# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN.

CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

TESINA.

REDISEÑO DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO DE OBJETOS, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS A LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTA.

PABLO BALLESTEROS TREJO.

No. de Cuenta. 09819123-5.

ASESOR. Mtro. JUAN JOSÉ SANABRIA LÓPEZ.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

#### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DOY GRACIAS PRINCIPALMENTE Y POR TODO A DIOS Y TAMBIÉN A MIS PADRES, HERMANOS, MAESTROS Y AMIGOS POR SU APOYO BRINDADO PARA CUMPLIR ESTE OBJETIVO.

### ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN4
CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO Y ANTECEDENTES5
1.1 Reingeniería de Procesos5
1.1.1 Proceso14
1.1.2 Procedimiento y Manuales17
1.2 Breves Antecedentes sobre las Prisiones22
1.3 Antecedentes de los Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal25
CAPÍTULO 2. MARCO NORMATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO DE OBJETOS, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS A LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL32
2.1 Antecedentes del Manual Específico de operación de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal32
2.2 Marco Jurídico37
2.3 Lineamientos y Normas de Operación de los Centros de Reclusión57
CAPÍTULO 3. REDISEÑO DEL PROCEDIMIENTO EN EL ACCESO DE OBJETOS, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS A LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL64
3.1 El Acceso de Objetos, Artículos Electrónicos y Electrodomésticos a los Centros de Reclusión del Distrito Federal64
3.2 Las Funciones del Personal de Seguridad y del Supervisor de Aduanas74
3.3 Implementación del Equipo Técnico Operativo en Aduanas78
3.4 Redefiniciones de las Funciones del Personal de Seguridad85
3.5 Redefiniciones de las Funciones del Supervisor de Aduanas87
CONCLUSIONES94
BIBLIOGRAFÍA99
ANEXOS102

#### INTRODUCCIÓN

Durante nuestro desempeño académico nos encontramos con diversas materias que enriquecen nuestro conocimiento y no solo a nivel profesional sino que también a nivel personal, es precisamente eso lo que hace grande a nuestra institución.

La Universidad Nacional Autónoma de México, la máxima casa de estudios de nuestro país me acogió brindándome la oportunidad de adquirir mi formación individual y social, y es por ello que cuando mi preparación comenzó en la carrera de Ciencias Políticas y Administración Pública, conocí etimológicamente la definición que hizo mella en mí, la palabra administración: ad - a; ministrare – servir; con estos elementos quedó claro en mí persona, que debía poner los conocimientos que adquirí, al servicio de la sociedad en búsqueda del bien común al término de mi preparación académica.

La introducción de objetos restringidos a los centros de readaptación social presenta un problema dentro de la administración de la institución, ya que estos deterioran el objetivo de reinserción social.

El acceso de objetos, artículos electrónicos y electrodomésticos prohibidos a los centros de reclusión del Distrito Federal, presenta un inconveniente debido a la corrupción que existe en el personal de seguridad, custodia y la supervisión de aduanas y en consecuencia el incumplimiento de sus funciones específicas para controlar el acceso de dichos objetos.

¿Qué mecanismos se pueden llevar a cabo a fin de contrarrestar el ingreso de artículos no permitidos dentro de la institución?

Como respuesta la administración pública de hoy en día debe buscar soluciones que legitimen su accionar en estructuras tan importantes como la reinserción social. En este sentido es necesario promover y fortalecer un proceso de rediseño y modernización en la administración pública en los

centros penitenciarios de forma que estas se constituyan como eje del proceso de mejoramiento institucional reflejado a su vez en la reinserción social

Cabe hacer mención que nuestro interés versa en un rediseño en un procedimiento administrativo a fin de perfeccionarlo; en los centros de readaptación social, es necesario contemplar un estrato (como lo son los del Distrito Federal) a fin de presentar un trabajo concreto en particular. Es por ello que esta investigación nace fundamentalmente en el interés por conocer los centros de readaptación social en el área metropolitana y el procedimiento del acceso de objetos a dichos centros penitenciarios.

Nuestro trabajo busca establecer plataformas a fin de organizar un rediseño dentro de la administración pública de dichos centros penitenciarios; la reinserción social como objetivo primordial de los centros penitenciarios debe estar cimentado en procesos administrativos eficaces y eficientes; el rediseño del mismo contribuirá a perfeccionar la estructura administrativa.

Por lo cual la reingeniería en el proceso de acceso de objetos, artículos electrónicos y electrodomésticos a los centros de reclusión del Distrito Federal buscará fincar elementos que encaucen el quehacer administrativo idóneo.

El objetivo de esta tesina es presentar una propuesta de rediseño del procedimiento en el acceso de objetos, artículos electrónicos y electrodomésticos a los centros de reclusión del Distrito Federal. A fin de restringir el acceso de artículos que mermen el eficiente desempeño dentro de los centros penitenciarios del Distrito Federal.

Se plantea como hipótesis que el rediseño del procedimiento de acceso de objetos, artículos electrónicos, electrodomésticos proporcionará normas y lineamientos técnicos operativos conforme a los cuales se llevará a cabo el ingreso controlado de diversos objetos a los diferentes centros de reclusión que integran el sistema penitenciario del Distrito Federal; a través de un superior desempeño en las funciones del personal de aduanas; así como del personal de seguridad y custodia apoyados en elementos técnicos como el

manejo de videograbadoras. Estos elementos situados en una reingeniería de procesos deberán contribuir a mejorar la administración pública institucional ya que sanearán la convivencia, esparcimiento y reinserción social de los individuos sujetos a un proceso judicial.

La metodología empleada para esta investigación será de carácter correlativa ya que buscaremos presentar las variables por las cuales se presenta el ingreso de artículos diversos no permitidos para su uso y tenencia dentro de las penitenciarias del Distrito Federal y exponer una posible solución a dicho fenómeno.

La técnica de investigación será en un carácter documental. Por lo tanto nuestro trabajo buscará en su primer apartado definir el concepto de reingeniería de procesos, así como los antecedentes de los centros de readaptación social, y del manual específico de operaciones de acceso a los centros de reclusión del Distrito Federal. Para continuar en su capítulo intermedio describiendo el actual procedimiento de acceso de objetos, artículos electrónicos y electrodomésticos a los centros de reclusión del Distrito Federal. Y por último proponer un Rediseño del procedimiento de acceso de objetos, artículos electrónicos y electrodomésticos a los centros de reclusión del Distrito Federal.

Y es que precisamente no se trata de castigar si no de rehabilitar, es por ello que no encontramos explicación alguna a que diversos artículos restringidos sigan encontrándose en las penitenciarias sin un objetivo funcional óptimo en la reinserción social.

Nuestro trabajo de investigación busca dar cuenta de un problema concreto, cumpliendo con el uso adecuado de métodos y técnicas de investigación coherencia argumentativa y teórica en el manejo de fuentes de consulta e información y por supuesto claridad en su redacción.

#### Capítulo 1.

#### Marco Teórico y Antecedentes.

#### 1.1 Reingeniería de Procesos.

La reingeniería de proceso es el elemento base, dentro de nuestro estudio, ya que al exponer un rediseño de un procedimiento tal como es el caso del acceso de objetos artículos electrónicos y electrodomésticos a los centros de reclusión de Distrito Federal; es necesario que busquemos analizar definiciones destacadas de la reingeniería de procesos, a fin de exponer de manera sencilla dicho elemento.

La reingeniería de procesos define Hammer y Champy es: el rediseño rápido y radical de los procesos estratégicos de valor agregado y de los sistemas, políticas, y estructuras organizacionales que los sustentan para optimizar los flujos de trabajo y la productividad de una organización. Podemos ver de esta definición claramente que la reingeniería de proceso, es el cambio radical en el "cómo se hacen las cosas."

Hammer y Champy no vacilan en adelantar una definición en tres palabras "Empezar de nuevo." Esto implica no mejorar superficialmente el sistema actual dejando intactas las estructuras básicas. El verdadero significado es el apartarse drásticamente de antiguos procedimientos que sólo hallan justificación "por que siempre se hizo así," y encarar con renovada energía un proceso de cambio. <sup>2</sup>

Hasta ahora aparecen dos elementos en estas definiciones: el proceso y el procedimiento; definiciones que abordaremos en estudios subsecuentes; por ahora regresemos a la reingeniería, esta es: la revisión fundamental y el rediseño radical de procesos para alcanzar mejoras espectaculares en medidas

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Hammer y Champy, *Reengineeriing the corporation*, Citado por: Manganelli. Raymon L, *Como hacer Reingeniería*, México, Norma, 1996, p.8.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Hammer y Champy, *Reengineeriing the corporation*, Citado por. Nereo Parro Roberto, *Reingeniería empezar de nuevo*, Buenos Aires, Argentina, Macchi, 1996, p. 19.

críticas y contemporáneas de rendimientos tales como costos, calidad, servicios y rapidez se observa en esta definición dos elementos clave: Fundamental y Radical que en opinión de Hammer y Champy merecen un desarrollo más concienzudo cada uno:<sup>3</sup>

- 1. Fundamental; La reingeniería debe comenzar sin ningún concepto preconcebido. Determina primero "Qué" debe hacerse y luego "Cómo". Nada se da por sentado y el esfuerzo se centra en "lo que se debe hacer". Al iniciar un proyecto de reingeniería las preguntas básicas se orientan a responder "por qué" se hacen las cosas. Ello obliga a examinar reglas implícitas consagradas por la costumbre, no siempre las más adecuadas y convenientes, y los principios subyacentes en los que destacamos la dinámica operativa.
- Radical; Rediseñar de acuerdo con la metodología propuesta por la reingeniería es "reinventar", no mejorarlo o modificarlo con cambios superficiales. Se trata de ir a la raíz de los procesos.

La reingeniería constituye por lo tanto una recreación, una reconfiguración de las actividades y procesos, lo cual implica volver a <u>crear</u> y configurar de manera radical los sistemas para lograr incrementos significativos, y en un corto período de tiempo, en materia de productividad, tiempo de respuesta, y calidad, lo cual implica la obtención de eficiencia, eficacia y legitimidad.

La reingeniería exige un examen fundamental de los procesos desde una perspectiva que trasciende los límites de las funciones orgánicas tal como se concibe actualmente. Un proyecto de reingeniería apunta normalmente a niveles de mejoramiento apartándose de lo convencional y de las restricciones

-

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ibidem, p. 19

orgánicas que puedan existir. Deberá tener límites amplios, no encuadrados en funciones.<sup>4</sup>

La reingeniería es lisa, y llanamente, el volver a crear los procesos a la luz de las nuevas ideas, técnicas, metodologías y descubrimientos científicos. Aun así después de definir que es la reingeniería de procesos la explicaremos también en nuestro quehacer administrativo a través de su génesis. El comienzo de la reingeniería organizacional es materia de discusión entre los profesionales. Algunos afirman que fue hace pocos años como una mezcla de varias metodologías, otros afirman que comenzó en la década de los ochentas cuando la industria automotriz estadounidense fue golpeada por sus rivales japoneses. Lo cierto es que detentó un modelo que nos sirve actualmente para redefinir la organización.

Para nosotros la reingeniería, en su actual acepción, tuvo su origen en Occidente como una reacción de las empresas estadounidenses a sus problemas de competitividad frente a las compañías niponas. Estas últimas venían trabajando desde hacía mucho tiempo en la "mejora continua" logrando de tal forma ir sacando continuas e importantes ventajas frente a las organizaciones occidentales. Así dadas las circunstancias, la única forma que tenían las empresas americanas era dar un salto que las reposicionara frente a sus competidores. Era menester destruir los viejos conceptos que las limitaban e impedían el desarrollo, evolución y puesta en práctica de nuevos conceptos tanto en materia de productos, como de procesos. Entre las más expuestas de las industrias se encontraban las automotrices, las cuales generaban productos que ya no satisfacían las demandas y necesidades del consumidor, sus procesos tanto de diseño como de producción eran varias veces inferiores en plazo a las de sus competidores japoneses, además de adolecer de altos costos y bajos niveles de calidad, sobre todo si se la comparaba con sus rivales. Así surgió la primera aplicación de la reingeniería de procesos como una forma de dar alcance a los competidores.<sup>5</sup>

\_

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Op. Cit, p.p.18, 19.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> www.gestiopolis.com, 10 de julio de 2008.

La reingeniería espera producir la optimización del flujo del trabajo y la productividad en una organización Un proceso no puede ser cambiado a menos que se cambien también todos los elementos que lo sustentan. Por tanto un paso temprano esencial de un esfuerzo de rediseño es identificar claramente y cuantificar todos los recursos de la corporación que están dedicados a un proceso específico.<sup>6</sup>

Al entender como enriquecer la administración pública en México y considerando por supuesto las bases institucionales y rediseñar los procesos administrativos con el fin de alcanzar estándares de eficiencia y eficacia, nos evoca a los elementos de estudios científicos del trabajo de diseños de procesos de Frederick Taylor o las teorías de dinámica y estructuras organizacionales de Henri Fayol. Ya que el objetivo de la reingeniería como el de estos precursores de la administración, era buscar el éxito, empresarial y en nuestro caso institucional.

Es por ello que la reingeniería debe ser tomada como una herramienta que nos alcance los objetivos de la administración. La reingeniería se basa en 2 factores interdependientes: 1) la satisfacción absoluta del cliente y 2) procesos internos eficaces y eficientes. La reingeniería organizacional y la de procesos son los procedimientos que se utilizan para diseñar los cambios que han generado éxitos enormes a nivel mundial. La reingeniería organizacional es el pensamiento nuevo y el rediseño fundamental de los procesos operativos y la estructura organizacional, orientado hacia las competencias esenciales de la organización, para lograr mejoras dramáticas al desempeño organizacional <sup>7</sup>

La reingeniería también conocida como recomienzo, reinicio o rediseño son de reciente ingreso en el léxico empresarial; (y no se diga institucional) Michael Hammer y James Champy son los popularizadores de este concepto que busca optimizar la administración

Lowenthal. Jeffrey, Reingeniería de la organización, México, Panorama, 1995, p.32.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Manganelli. Raymon L, Como hacer Reingeniería, Op. Cit, p.12.

La reingeniería es a su vez un proceso por el cual una empresa o institución puede rediseñar su forma para elevar al máximo sus competencias esenciales. La reingeniería organizacional supone reorganizar los flujos de trabajo, eliminar el desperdicio, combinar pasos del proceso y eliminar tareas repetitivas, La reingeniería involucra el reconocimiento y rechazo de los antiguos métodos y encontrar nuevas e imaginativas formas de realizar el trabajo. La reingeniería organizacional piensa de nuevo la forma de trabajar dentro de una organización, no solo trata de mejorar los procesos existentes la ingeniería organizacional cambia los procesos para hacerlos lógicos y eficientes y conducirlos por las competencias esenciales de la organización.<sup>8</sup>

Así concluyo que podemos ver a la reingeniería como: el proceso destinado a remover los paradigmas existentes, generando de manera creativa y radical nuevas formas de realizar las actividades con la participación plena de todos los estratos de la organización.

Ahora bien ¿cómo empleamos la reingeniería? Jeffrey Lowenthal. Nos dice que un modelo de reingeniería se divide en cuatro fases:<sup>9</sup>

La primera es la preparación para el cambio, ya que coloca las bases para la actividad futura esta fase coloca el cambio en dos vertientes la primera supone desarrollar la comprensión y apoyo en la dirección y aumentar la conciencia de esta sobre la necesidad de cambio. Estas actividades guían el esfuerzo de reingeniería y desarrollan un proceso interno de aprobación y revisión; la segunda vertiente prepara el cambio cultural y el convencimiento de los empleados de la organización al informarles de su papel en el inminente proceso de cambio.

La segunda fase planeación del cambio opera bajo el supuesto de lo que las organizaciones necesitan modificar. Cualquier organización que suponga que las condiciones expectativas y necesidades serán iguales es temeraria y poco realista.

La tercera fase es el diseño del cambio, proporciona un método para identificar evaluar combinar y por último rediseñar los procesos.

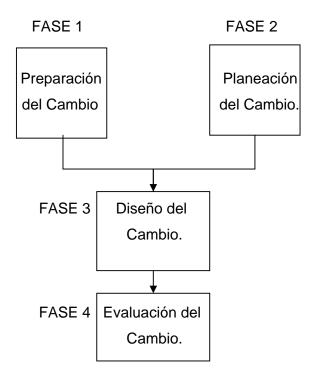
\_

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Op. Cit, p.p.35, 36

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Ibidem, p.p.38, 39.

La fase final de la evaluación del cambio proporciona los medios para evaluar la mejora durante un lapso predeterminado y para desarrollar prioridades para los años siguientes.

Descripción del Modelo de Reingeniería. Propuesto por Jeffrey Lowenthal.



Fuente: Lowenthal. Jeffrey, Reingeniería de la organización,

México, Panorama, 1995, p.32.

Un elemento que debe ser considerado es la tecnología ya que con el avance continuo se crean nuevas herramientas de gestión, por lo tanto la reingeniería se entiende por la misma como un proceso de aplicación de los medios, técnicas o elementos que redimensionan la administración.

Por lo que hemos visto la reingeniería es un rediseño radical de un proceso en particular para lograr mejoras dramáticas en velocidad, calidad y servicio.<sup>10</sup>

La reingeniería de procesos como lo hemos visto hasta ahora es el rediseño radical de los procesos, con el fin de optimizar las funciones y estructuras de una organización; es por ello que para un análisis más concienzudo en nuestro tema de Rediseño del procedimiento de acceso de objetos, artículos electrónicos y electrodomésticos a los centros de reclusión del Distrito Federal; analizaremos a detalle a continuación el proceso y procedimiento para comprender y llevar a cabo un rediseño óptimo.

Los cambios tecnológicos exigen adaptaciones, modificaciones estructurales y organizativas totales para las cuales una vez analizada la situación se rediseñan los procesos y se aplica la reingeniería, tanto operativa como organizacional como herramienta fundamental. La aplicación de la reingeniería debe comenzar necesariamente con un análisis sistemático de los procesos por rediseñar, que permita establecer las características, alcances y límites de cada uno, como bases para concentrar el esfuerzo en los que más críticamente lo requieran<sup>11</sup>

De lo expuesto queda claramente reflejada la enorme importancia que tiene por un lado la identificación de los modelos que dominan nuestra forma de pensar y ver la realidad, de manera tal de someterlos sistemáticamente a análisis y a los efectos de readaptar las ideas que tenemos de los procesos y sistemas, actualizándolas y haciéndolas efectivas bajo las nuevas y futuras condiciones existentes y de tecnología.

13

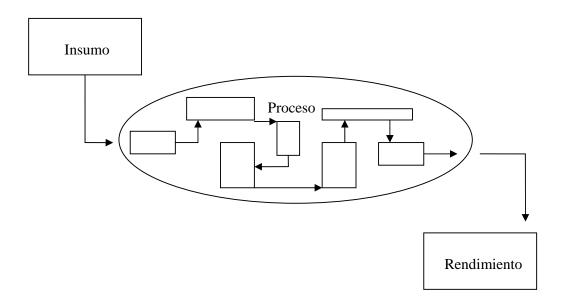
<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Jerry L. Harbour, *Manual de trabajo de reingeniería de procesos*, <u>México, Panorama, 1995</u>,

p. 14 nereo Parro Roberto, *Reingeniería empezar de nuevo,* Op. Cit, p. 1.

#### 1.1.1 Proceso.

Al igual que el apartado anterior analizaremos definiciones destacadas a fin de exponer de manera sencilla la reingeniería de procesos. Ya que un proceso puede definirse de varias formas, nosotros lo entenderemos como:

"Un conjunto de actividades interrelacionadas de trabajo, cada cual con insumos y rendimientos prescritos. Una serie de actividades convierte los insumos que pueden ser, materiales, equipo, otros objetos tangibles o diverso tipos de información en un elemento que proporciona al receptor. Un proceso tiene un principio y fin bien definido además por lo general atraviesa los límites funcionales de una organización". 12



Fuente: Lowenthal. Jeffrey, *Reingeniería de la organización*, México, Panorama, 1995, p. 96.

Es preciso ampliar esta definición simplificada de un proceso desde una perspectiva de reingeniería, la definición de un proceso como la transformación de insumos en rendimientos no explica del todo qué es un proceso o qué lo compone.

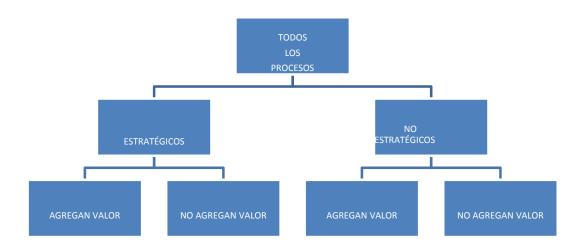
<sup>12</sup> Lowenthal. Jeffrey, *Reingeniería de la organización*, Op. Cit, p. 95.

Entendemos que los procesos, son una sucesión de acciones continuas y regulares, que ocurren o se llevan a cabo de una forma definida, y que llevan al cumplimiento de algún resultado.

Un proceso se define como un conjunto de actividades que recibe uno o más insumos y crea un producto o servicio de valor para el cliente. En el caso por ejemplo del despacho de pedidos cuyo insumo es un pedido y el resultado final, la entrega del mismo que es el valor que el proceso crea. <sup>13</sup>

Un proceso es una serie de actividades relacionadas entre si que convierten insumos en productos. Es la mezcla y transformación de un conjunto específico de insumos en uno de rendimientos. En un proceso algo se hace para producir un artículo, concluir una tarea o prestar un servicio.<sup>14</sup>

Ahora bien existen diferentes tipos de procesos Raymon L. Manganelli nos dice que se aprecian estratégicos y no estratégicos y para comprender mejor este tema nos presenta el siguiente diagrama:



Fuente: Manganelli. Raymon L, Como hacer Reingeniería,

México, Norma, 1996, p.10

<sup>13</sup> Nereo Parro Roberto, *Reingeniería empezar de nuevo*, Op. Cit, p.20

<sup>14</sup> Jerry L. Harbour, Manual de trabajo de reingeniería de procesos, Op. Cit, p.14.

Dadas las circunstancias y debido a la importancia que cumplen los centros de readaptación social; los procesos y procedimientos internos son a nuestro parecer estratégicos no en el sentido de agregar valor si no en el de proporcionar eficiencia y solidez al aparato de seguridad institucional. Sin embargo no ahondaremos más en estas cuestiones ya que el fin que perseguimos en este capítulo es definir pura y llanamente el proceso y la explicación más exhaustiva de éste nos conducirán de manera adecuada al objetivo del presente estudio.

Es por ello que otra definición de proceso nos dice: es un conjunto de actividades estructuradas, medidas y diseñadas con el fin de producir un resultado específico. Es decir "Cómo" se ejecuta un trabajo en una organización; de modo que un proceso es un ordenamiento específico de actividades a lo largo del tiempo y lugares con un principio y un fin, y una relación insumo-producto claramente identificada y definida. El rediseño de los procesos requiere también una clara definición de los responsables, eventualmente como una dimensión adicional de la estructura orgánica tradicional.<sup>15</sup>

Un proceso es un conjunto de tareas, actividades o acciones interrelacionadas entre sí que, a partir de una o varias entradas de información, materiales o de salidas de otros procesos, dan lugar a una o varias salidas también de materiales (productos) o información con un valor añadido.<sup>16</sup>

Simplemente un proceso es un conjunto de actividades o eventos que se realizan o suceden con un determinado fin.

Con lo visto, definimos un proceso como un conjunto de elementos que interactúan para trasformar insumos, en bienes o productos terminados. Un proceso está formado por materiales, métodos, y procedimientos, recursos humanos, maquinaria, equipo y el medio ambiente.<sup>17</sup>

.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Nereo Parro Roberto, *Reingeniería empezar de nuevo*, Op. Cit, p.133.

www.definicion.org, 10 de julio de 2008

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Álvarez Torres Martín, *Manual para Elaborar manuales de políticas y procedimientos,* México, Panorama, 1996, p.35

En esta última definición encontramos el elemento que continúa con nuestro estudio: el procedimiento.

#### 1.1.2 Procedimiento y Manuales.

Para definir el procedimiento también definiremos los manuales en los cuales se encuentran estos, para hacer más clara nuestra intención en el rediseño de un procedimiento propio de un manual.

La definición de procedimiento la encontramos como: un conjunto de operaciones ordenadas en secuencia cronológica que precisan la forma sistemática de hacer determinado trabajo de rutina. Un procedimiento es el modo de ejecutar determinadas acciones que suelen realizarse de la misma forma, con una serie común de pasos claramente definidos, que permiten realizar una ocupación o trabajo correctamente; es la acción orientada a la realización de un determinado trabajo. Comprendemos por lo tanto que es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad de función para la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, determinación de tiempos de métodos de trabajo y de control para lograr el cabal, oportuno y eficiente desarrollo de las operaciones.<sup>18</sup>

Un procedimiento concluyo es la guía detallada que muestra secuencial y ordenadamente como dos o más personas realizan un trabajo.

Ahora bien establezco que los manuales de procedimientos son aquellos instrumentos de información en los que se consignan, en forma metódica, los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de una unidad administrativa.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> www.definicion.org, 10 de julio de 2008.

El manual de procedimientos describe además los diferentes puestos o unidades administrativas que intervienen en los procedimientos y se precisa su responsabilidad y participación, suelen contener una descripción narrativa que señala los pasos a seguir en la ejecución de un trabajo con diagramas a base de símbolos para aclarar los pasos.

Los manuales de procedimientos como instrumentos administrativos que apoyan el quehacer institucional están considerados como instrumentos básicos para la coordinación, dirección y control administrativo y que faciliten la adecuada relación entre las distintas unidades administrativas de la organización. Los objetivos del manual de procedimientos son: <sup>19</sup>

- Presentar un visión integral de cómo opera la organización
- Precisar la secuencia lógica de los pasos de que se compone cada uno de los procedimientos.
- Precisar la responsabilidad operativa del personal en cada área de trabajo.
- Describir gráficamente los flujos de las operaciones.
- Servir de medio de integración y orientación para el personal de nuevo ingreso facilitando su incorporación a su unidad orgánica.
- Propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Es por ello que los manuales son materiales valiosos para la comunicación y sirven para registrar y tramitar la información respecto a la organización y operación. La importancia del manual de procedimientos consiste en describir la secuencia cronológica de las distintas operaciones o actividades concatenadas, señalando quién, cómo, cuándo, dónde y para qué han de realizarse.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Rodríguez Valencia Joaquín, *Como elaborar y usar los manuales administrativos*, México, Ecasa, 1993, p.106

Los manuales de procedimientos también pueden clasificarse de acuerdo a su ámbito de aplicación y alcances en: 20

a) Manual de procedimientos generales. Es aquel que contiene información sobre los procedimientos que se establecen para aplicarse en toda organización o en más de un sector administrativo.

b) Manual de procedimientos específicos. Son aquellos que contienen información sobre los procedimientos que se siguen para realizar las operaciones internas en una unidad administrativa con el propósito de cumplir sistemáticamente con sus funciones y objetivos.

Todas las actividades que realiza el hombre están de manera natural regidas por métodos y procedimientos a través de ellos es que se documentan los conocimientos y experiencias de las generaciones anteriores los métodos y procedimientos de uso cotidiano en las organizaciones, generalmente son verbales y no están por escrito incluso en la mayoría de las veces la gente por falta de información y sensibilización acerca de su importancia, modifican y desvirtúan el método o procedimiento de acuerdo al humor o presión de trabajo con que amanecen.

De lo anterior podemos deducir que un manual de procedimientos es un documento de los "cómos" La finalidad de describir procedimientos es la de uniformar y documentar las acciones que realizan las diferentes áreas de la organización y orientar a los responsables de su ejecución en el desarrollo de sus actividades. <sup>21</sup>

Un elemento principal para comprender mejor los procedimientos y que es parte sustancial de ellos son los diagramas de flujo que son parte importante del desarrollo de procedimientos debido a que por su sencillez gráfica permite ahorrar muchas explicaciones De hechos en la práctica los diagramas de flujo

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Ibidem, p.107

Rodríguez Valencia Joaquín. *Como elaborar y usar los manuales administrativos*. Op. Cit, p. p. 105,106

han demostrado ser una excelente herramienta para empezar el desarrollo de cualquier procedimiento.

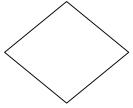
Los diagramas de flujo son medios gráficos que sirven principalmente para: 22

- 1. Describir las etapas de un proceso y entender como funciona.
- 2. Apoyar el desarrollo de métodos y procedimientos.
- 3. Dar seguimiento a los productos, bienes o servicios generados por un proceso.
- 4. Identificar un proceso.
- 5. Planificar, revisar y rediseñar proceso con alto valor agregado.
- 6. Diseñar nuevos procesos.
- 7. Documentar el método estándar de operación de un proceso.
- 8. Facilitar el entrenamiento de nuevos empleados.
- 9. Hacer presentaciones directivas.

A su vez los símbolos básicos para elaborar diagramas de flujo son: El símbolo "actividad" es un rectángulo dentro de cada rectángulo se describe brevemente cada actividad.



El símbolo "decisión" es un rombo. Señala un punto en el proceso en el que hay que tomar una decisión, a partir de él se ramifica en dos o más vías el camino que se puede seguir. La vía tomada depende de la respuesta a la pregunta decisión que aparece dentro del rombo.

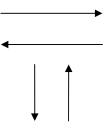


<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Álvarez Torres Martín, *Manual para Elaborar manuales de políticas y procedimientos,* México, Panorama, 1996, p.39.

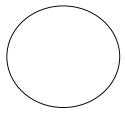
El símbolo "Terminal" es un óvalo que identifica sin ninguna ambigüedad el principio y el final de un proceso según la palabra dentro del símbolo Terminal.



La "línea de flujo" representa una vía de proceso que conecta elementos de proceso, actividades decisiones, documentos. La punta de flecha sobre la línea de flujo indica la dirección del flujo del proceso.



El "conector" es un círculo que se utiliza para indicar continuidad del diagrama de flujo se utiliza cuando el diagrama de flujo dos o más hojas y se desea hacer referencia a alguna actividad anterior o posterior a la que se está describiendo o cuando físicamente una actividad está relativamente lejos de ella y no se desea utilizar una flecha. Generalmente se utilizan letras mayúsculas o del alfabeto griego dentro del círculo conector.



El símbolo documento representa un documento generado por el proceso y es donde se almacena la información relativa a él.<sup>23</sup>



Por último cabe hacer mención por lo expuesto que los procedimientos son la parte sustancial de los procesos.

Los procedimientos que se usan dentro de una organización, generalmente son informales y los podemos observar a través de las costumbres y hábitos de las personas. Sin embargo estos deben ser considerados de vital importancia y el buen uso de ellos detentará en nuestros objetivos de alcanzar eficiencia, eficacia y legitimidad.

#### 1.2 Breves antecedentes sobre las prisiones.

El contexto histórico sobre los centros de readaptación social nos evoca al principio mismo de la vida en unión social; la firma de un contrato social generó el auge de innumerables acciones que por su carácter debían de ser reguladas con ello nace la legislación y por lo tanto el establecimiento en que se confina a las personas convictas de violar las leyes penales, mejor conocida como prisión, reclusorio o cárcel.

La prisión es una pena que necesariamente debe preceder a diferencia de cualquier otra, a la declaración del delito.<sup>24</sup>

El actual sistema de reclusión tiene sus orígenes en un contexto histórico muy diverso. Las prisiones son uno de los apartados más oscuros de la historia humana; hoy en día la prisión constituye el núcleo que representa el

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Ibidem. p.40

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Cesare Becaria, De los delitos y de las penas, México, CNDH, 1992, p.47

criterio sancionador del hombre, ocupa el centro de todos los sistemas actuales de derecho penal y es el medio de castigo a todo aquel que infringe la ley.

A través de la historia podemos encontrar que las cárceles son un elemento mancomunado a la vida social. Antes de la llegada de Jesucristo prevaleció la "ley del talion" "ojo por ojo y diente por diente" expuesto en el texto bíblico de Éxodo, XXI, 24 y 25. En las sociedades antiguas, las penas por lo general se ejecutaban en un lugar público para que sirviesen de escarmiento.

Por todo el mundo la búsqueda de justicia fue el catalizador de las prisiones, por citar algunos ejemplos, veamos la antigua Grecia donde la cárcel se utilizó en el caso de los deudores, para custodiarlos hasta que pagasen sus deudas, quedando a merced de sus acreedores quienes los podían retener como esclavos o encerrar en su casa o en cárceles privadas sujetos al famoso régimen de pan y agua pero solo como medida coactiva para obligarlos a pagar. Sócrates afirmó "el castigo es la medicina del alma"<sup>25</sup>.

En la Roma imperial la cárcel también tenía como función la de guardar al procesado hasta los términos de sentencia.

En 1552 cabe hacer mención nace en Bridewell, Inglaterra la primera casa de corrección. La aplicación de la pena privativa de la libertad se manifestó en distintos escenarios, desde rescatar a los condenados a muerte para dedicarlos a servicios productivos hasta la deportación usada para colonizar territorios lejanos.<sup>26</sup>

Pero es hasta a raíz del incremento de la delincuencia que abatió a Europa a finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII donde se puede ubicar el nacimiento de la prisión. La crisis del feudalismo, el escenario político, el crecimiento desbordante de las ciudades y las guerras conformaron un clima insostenible de inseguridad.

23

Platón, "Gorgias o de la Retórica", Diálogos de Platón, México, Porrúa, 1978, p. 284.
 www.geocities.com, 21 de Julio de 2008.

En este periodo de tiempo las cárceles eran horribles mazmorras privadas de aire y de luz, donde el hacinamiento provocaba epidemias; este estado de cosas se prolongó hasta fines del siglo XVIII; en las prisiones griegas y romanas y también en las lúgubres mazmorras medievales, la mayoría de los presos encarcelados en ellas eran presuntos culpables o presos bajo sospecha a la espera de un juicio, que solamente estaban encerrados ahí como medida temporal de aseguramiento o como medio coercitivo para el cumplimiento de otra sanción, pero no para ser castigados específicamente a través de la privación de la libertad de movimientos. <sup>27</sup>

Y en 1764 el insigne italiano Cesare Beccaria, (considerado pilar de la reforma penal) en un célebre alegato denominado "De los delitos y de las penas," afirmó que la única justificación del castigo legal era la protección de la sociedad, y que la pena capital no debía aplicarse si no en casos excepcionales. La más famosa cárcel de la época tal vez sea la Bastilla en Francia y claro ejemplo de las condiciones dominantes.

Por otro lado John Howard, un humanista abnegado; abogó por cárceles limpias con carceleros pagados por el gobierno celdas separadas, instrucción moral y religiosa, y al posibilidad de trabajo para los prisioneros sin embargo el honor de llevar a cabo reformas fundamentales en las prisiones correspondió a los cuáqueros de Filadelfia que en 1776 basaron sus cárceles en el sistema de Howard tratando de reformarlos por la persuasión y prédica religiosa. <sup>28</sup>

Es entonces donde vemos un desarrollo en el contexto histórico contemporáneo, las Prisiones se han encontrado fincadas en los elementos de reinserción social. El pensamiento revolucionario que alcanza la legislación penal moderna a través de Howard y Beccaria es determinante toda vez que promovieron a las prisiones como un método de rehabilitación.

-

<sup>27</sup> Enciclopedia Cumbre, Tomo 10, Glorier Internacional, 1994,

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> La revisión que hizo Howard de algunas prisiones de su tiempo quedó recogida en la célebre obra "The state of the prisons in England and Wales, with preliminary observations and an account of some foreign prisons".

Los reclusorios o centros de readaptación permanecieron pasivos durante décadas; las nuevas teorías, afianzadas contemporáneamente por las ciencias modernas como la psicología o la sociología, se desprenden básicamente del discurso religioso basado en la "expropiación de la falta", que quizás ejemplifica mejor las palabras de Michel Foucault:

"El castigo ha pasado de un arte de las sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos." <sup>29</sup>

Por lo tanto las cárceles se han ido adaptando o evolucionando sin ser aún el mejor modelo, aunque hay que reconocer que son uno bastante aceptable hoy en día. La historia penitenciaría contemporánea como antes lo mencionábamos ha permanecido pasiva y solamente se ha modificado en algunos elementos sobre garantías en derechos humanos, pero cabe señalar que sigue las bases de principios de siglo en su estructura organizacional.

## 1.3 Antecedentes de los centros de readaptación social en el Distrito Federal.

En la Ciudad de México existen ocho centros penitenciarios: tres centros preventivos varoniles, Norte, Oriente y Sur; dos centros preventivos femeniles, Norte y Oriente; una penitenciaría para varones, Santa Martha Acátitla y una destinada para las mujeres, que se encuentra en Tepepan, al sur de la ciudad. El último centro penitenciario corresponde a varones inculpados por un delito que padecen algún tipo de enfermedad mental, el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial. Hay que señalar que el Centro de Sanciones Administrativas conocido como "El Torito", es considerado como un centro de reclusión temporal, y sólo se utiliza para la aplicación de sanciones administrativas, que no rebasen de 72 horas, y no se encarga de la aplicación de sanciones de tipo penal.<sup>30</sup>

25

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Foucault Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión,* Siglo XXI, Buenos. Aires, Argentina 2004, p. 25

<sup>30</sup> www.reclusoriosdf.gob.mx., 10 de julio de 2008.

Sin embargo ¿Cuál es la génesis de los centros de reclusión del Distrito Federal?

Pues bien la respuesta la encontramos en el Derecho Penal prehispánico, el cual fue rudimentario, símbolo de una civilización que no había alcanzado la perfección en las leyes. La restitución al ofendido era la base principal para resolver los actos antisociales, El destierro o la muerte era la suerte que esperaba al malhechor que ponía en peligro a la comunidad. Se empleaban jaulas y cercados para confinar a los prisioneros, antes de juzgarlos o sacrificarlos, desde luego, tales jaulas y cercados cumplían la función de lo que hoy llamamos cárcel preventiva. Una cárcel como las que funcionan en la actualidad no era necesaria, ya que los castigos eran tan severos y crueles que el infractor necesitaba una tumba, no una cárcel. Por el miedo a la severidad de las leyes nunca fue necesario recurrir al encarcelamiento, como medio para ejecutar el castigo de un crimen, Las jaulas y cercados se empleaban con el objeto de confinar a los prisioneros antes de juzgarlos o sacrificarlos. Los aztecas, por su parte, mantenían a los delincuentes potenciales y a toda la comunidad, bajo el peso de un convenio tácito de terror. Se podría decir que los aztecas "rehabilitaban a priori", es decir, prevenían el crimen a través del terror. Fray Diego Durán, ofrece una visión muy clara de lo que podría ser el prototipo de la cárcel prehispánica: había una cárcel, a la cual llamaban en dos maneras, o por dos nombres, El uno era cuauhcalli, que quiere decir "jaula o casa de palo" y la segunda manera era "petlacalli", que quiere decir "casa de esteras", Este lugar se encontraba donde ahora se localiza la casa de los convalecientes, en San Hipólito; en el centro de la ciudad de México. Era esta cárcel una galera grande, ancha y larga, donde de una parte y de otra, había una jaula de maderos gruesos, con unas planchas gruesas por cobertor, y abrían por arriba una compuerta y metían por allí al preso y tornaban a tapar, y ponían encima una losa grande.31

Posterior a la conquista y con las ideas existentes en España se implementaron prisiones en América de corte Europeo. Cuando se inició la

<sup>31</sup> www.universidadabierta.edu.mx, 10 de julio de 2008.

independencia en Nueva España, los insurgentes tenían ante sí -y sobre síuna sociedad estricta que administraba privilegios y castigos; había diversidad de tribunales y proliferación de cárceles. México mismo, el corazón de la Nueva España, fue calificada como la "ciudad de los palacios", pero también pudo serlo como la ciudad de las prisiones. El claro ejemplo era "La Acordada", prisión henchida, bulliciosa, que en nada envidiaba a las enormes y promiscuas prisiones peninsulares <sup>32</sup>

La Acordada, perseveró hasta bien entrado el siglo XIX. En una visita, Calderón de la Barca advirtió que "allí se apiñaban en informe mezcolanza centenares de presos, sin que se les tomen en cuenta la naturaleza particular de sus delitos; el salteador de medianoche con el ratero que hurta pañuelos; el famoso bandido con el reo político; el deudor con el monedero falso...". 33

Alcanzada la independencia, México no pudo ocuparse de las leyes penales y de la justicia que éstas prevenían. La nueva República estaba demasiado atareada en las luchas internas y en la construcción del edificio político. Las disposiciones comunes de la época virreinal se mantuvieron hasta bien entrado el siglo XIX.

La institución del sistema penitenciario no se concibió inicialmente como una gran tarea nacional, que hallará expresiones en toda la República. Al respecto, fueron verdaderamente notables los esfuerzos del ilustre Mariano Otero; quien asumió con vigor la propuesta de erigir una penitenciaría. Para ello denunció el estado de las prisiones en México:

Uno de los espectáculos que más frecuentemente hieren nuestra vista -escribió-, es el de esos desgraciados a los que la ley ha condenado como criminales. Sea que los contemplemos sumidos en nuestras lóbregas y hediondas cárceles, respirando un aire mortífero, sujetos a los más bárbaros padecimientos, y consumiendo su vida en la

<sup>33</sup> Calderón de la Barca, Pedro, *La vida en México durante una residencia de dos años en ese país*, México, Porrúa, 1985, p. 335.

27

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Malo Camacho, Gustavo, *Historia de las cárceles en México. Etapa precolonial hasta el México moderno*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979, p.15.

ociosidad y abyección más vergonzosas, o bien que los miremos cuando expuestos a la vergüenza pública y cargados de cadenas salen a emplearse en los más asquerosos trabajos y a adquirir el funestísimo hábito de la impudencia, siempre su estado lamentable debe excitar las más profundas conmociones y dar lugar a investigaciones de una naturaleza grave y severa. 34

Mariano Otero ensayó normas, sugirió medios de financiamiento, promovió concursos, autorizó planos. Propuso adoptar el régimen acuñado en Filadelfia. A su empeño se debió que Guadalajara se erigiera la primera penitenciaría del país, establecida en 1840. 35

El dictador Porfirio Díaz anunció a la nación en 1877, que pronto se establecería el sistema penitenciario; el 2 de abril de 1891 se inauguró la penitenciaría de Puebla, con asistencia de Díaz. Otra poderosa prisión de aquel tiempo, en la que pusieron esperanzas los penalistas y penitenciaristas del porfiriato, fue la penitenciaría de Lecumberri, que llegó a relevar -en lo correspondiente a reos sentenciados- al reclusorio de Belén. Este subsistiría hasta 1933 como cárcel para procesados. Lecumberri se inauguró el 1 de septiembre de 1900 la cual operó hasta 1976.<sup>36</sup>,

Entusiasta, el Lic. Miguel Macedo presidente del Consejo de Dirección del mismo establecimiento, advirtió que el penal de Lecumberri "marcará una etapa en la historia de las instituciones penales de nuestro país: aquí por vez primera va a implantarse un régimen completo, orientado hacia la corrección moral y que abarque todas las fases de la vida del hombre a quien la justicia ha declarado delincuente...". Bajo la consigna de modernizar el régimen penitenciario, se creo San Juan de Ulúa, la llamada "cárcel particular" de don Porfirio y la colonia penal de Islas Marías, cuya apertura anunció al Congreso el presidente Porfirio Díaz; en el mensaje del 16 de septiembre de 1908, en la

<sup>34</sup> Otero, Mariano, *Mejora del pueblo*, México, Porrúa, 1967, p. 685. Otras obras donde se muestra el interés de Otero sobre el tema penitenciario son: Indicaciones sobre la importancia y necesidad de la reforma de las leyes penales y Carta sobre penitenciarías.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Op. cit, p.685

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> González Navarro, Moisés, El porfiriato, la vida social, en Cosío Villegas, Daniel, Historia moderna de México, 2a. ed., México, Hermes, 1970, p. 449.

apertura de las sesiones ordinarias; Díaz lo estableció por decreto el 20 de junio de  $1908^{37}$ 

El estallido de la Revolución Mexicana situó en un lapso de pasividad a las cárceles, el 3 de enero de 1917 fue aprobado el texto constitucional que regiría durante cerca de medio siglo, hasta 1965: "Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal -colonias, penitenciarías o presidios- sobre la base del trabajo como medio de regeneración". 38

Un destacado penalista, Juan José González Bustamante, sostuvo que el efímero Código de 1929 fue el primer intento firme para la organización científica de la ejecución de sentencias penales; creó el Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, antecesor del Departamento de Prevención Social y de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación. <sup>39</sup>

En el terreno de los hechos, seguía siendo deplorable el estado de los reclusorios. Los de la capital no eran ejemplo de orden y buen trato. El penal de Belén reproducía las malas condiciones que la mayoría de los reclusorios habían arrastrado desde el siglo XIX. En 1933, los reclusos de Belén fueron trasladados a Lecumberri, que de esta forma quedó convertido en penal para procesados y sentenciados.

En 1953 en el periodo del presidente Ruiz Cortines se construyeron dos instituciones relevantes en el Distrito Federal: el Centro Femenil de Rehabilitación Social -popularmente conocido como "Cárcel de mujeres"-, que comenzó a funcionar en 1954; y la Penitenciaría para varones, ocupada desde 1958; 1959 entra en funciones el Centro de Sanciones Administrativas; entre 1971 y 1976 se crearon los Reclusorios preventivos norte y oriente en la ciudad de México, que alojaron a los procesados del Distrito Federal y

<sup>39</sup> Principios de derecho procesal penal mexicano, 3a. ed., México, Porrúa, 1949, p. 320.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Sobre la circunstancia de la Penitenciaría y su inauguración, cfr. Díaz y de Ovando, Clementina, *La ciudad de México en el amanecer del siglo, Lecumberri: un palacio lleno de historia*, México, Archivo General de la Nación, 1994, p. 11

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Diario de los Debates del Congreso Constituyente. México, 1922, t. I, p. 646.

permitieron la clausura de Lecumberri, en cuyo local, debidamente acondicionado, habría de alojarse el Archivo General de la Nación.<sup>40</sup>

En 1976 mediante reformas a la Ley Orgánica del Departamento Distrito Federal, se fundamenta la creación de la Comisión Técnica de Reclusorios del Distrito Federal. Se crea el Centro Médico de Reclusorios, el cual atendía casos psiquiátricos, quirúrgicos y de medicina especializada; en 1977 se crea la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

En la siguiente etapa contemporánea hubo más desarrollos penitenciarios. Como bien mencionamos se formó la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal -en sustitución de la Comisión Técnica de los Reclusorios, que a su vez había relevado a la correspondiente Comisión Administrativa-, se expidió el primer reglamento moderno para esas instituciones, se erigió el Reclusorio Preventivo Sur de la ciudad de México en 1979 y el Tutelar para Menores Infractores. En años recientes se han reconstruido las prisiones, como respuesta a un incremento notable de la criminalidad y al envejecimiento de los reclusorios existentes, muchos de ellos asentados en antiguas e inadecuadas construcciones.

En 1982 la población interna de la Cárcel de Mujeres fue trasladada al Centro Femenil de Readaptación Social; en 1989 se inaugura el Reclusorio Preventivo Femenil Norte; en 1991 entra en operación el Reclusorio Preventivo Femenil Oriente; en 1995 se determina que la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social depende estructuralmente de la Subsecretaría de Gobierno; ya en 1999 se determina la denominación actual de esta Unidad Administrativa como "Dirección General de Prevención y Readaptación Social"; en 2003 se inaugura el Centro Varonil de Readaptación Social de Santa Martha, en donde a la fecha se encuentran recluidos jóvenes

30

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Los presidentes de México ante la nación, 2a. ed., México, LII Legislatura de la Cámara de Diputados, 1985, p. 775

primodelincuentes y en 2004 se inaugura el Centro Femenil de Readaptación Social de Santa Martha.<sup>41</sup>

En los años que corren, el gobierno federal ha impulsado nuevamente la construcción de reclusorios, bajo el Programa de Infraestructura Penitenciaria. En la primera etapa figuran los de las ciudades de Nogales, Chihuahua, Ciudad Nezahualcóyotl, Puerto Vallarta, Ciudad Guzmán, Morelia, Aguascalientes, Manzanillo, Tepic, San Luís Potosí, Monclova y Cuernavaca, así como el establecimiento para enfermos mentales delincuentes en la circunscripción de Cuautla, Morelos. A este trabajo hay que agregar las obras locales; entre ellas, los reclusorios del Estado de México: uno en Ecatepec y otro en Chalco. En septiembre de 1997, la Federación se aprestaba a emprender otro conjunto de reclusorios y proseguía las tareas de formación de personal penitenciario.<sup>42</sup>

Con esto concluimos este capitulo a fin de haber expuesto de manera clara y concisa los temas de nuestro interés por lo cual es hora de revisar el Marco Jurídico propio de nuestro siguiente capítulo.

-

<sup>41</sup> www.reclusorios.df.gob.mx. 20 de julio 2008.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> García Ramírez, Sergio, *Desarrollo de los sustitutivos de la prisión*, *Las penas sustitutivas de prisión*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995, p.102.

#### Capítulo 2.

Marco normativo del procedimiento de acceso de objetos, artículos electrónicos y electrodomésticos a los centros de reclusión del Distrito Federal.

## 2.1 Antecedentes del Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

A partir del 5 de diciembre de 1997, el Distrito Federal se trasformó en un gobierno de elección democrática, separándose del Poder Ejecutivo Federal, lo que trajo consigo que el órgano legislativo del nuevo gobierno se diera a la tarea de legislar en materia del fuero común, regulando sus facultades y atribuciones.

Uno de los ordenamientos que sin duda ha significado un avance en la ardua tarea de buscar que el derecho positivo sea el reflejo de la realidad en que vivimos, es La Ley de Ejecución de Sanciones Penales en el Distrito Federal, aprobada en fecha 07 de Septiembre de 1999, por el pleno de la I Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de obligatoria observancia a partir del 1 de Octubre del mismo año.

Con fecha del 24 de Septiembre del 2004, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, expidió en la Gaceta Oficial el Reglamento de los Centros de Reclusión para el Distrito Federal, el cual nos marca que en cumplimiento al artículo tercero transitorio del mismo ordenamiento en el que se concede un término de seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor del manual específico de operaciones de acceso a los centros de reclusión del Distrito Federal, para que se emitan las reglas de operación del programa de rescate de y reinserción de jóvenes primo delincuentes, así como de los diversos manuales de organización, de operación y de funcionamiento de los centros, órganos y dirección de áreas de los centros de reclusión a que se refiere el reglamento, los cuales de ninguna manera contemplarán disposiciones

contrarias a las establecidas en el manual específico de operaciones de acceso a los centros de reclusión del Distrito Federal.

Lo anterior en base a la imperiosa necesidad de regular estrictamente la entrada y salida de los centros de reclusión a efecto de reafirmar las medidas tomadas para salvaguardar la seguridad y el orden institucional así como la seguridad personal de los internos empleados y visita, evitando que ingresen diverso objetos, ropa y sustancias que puedan resultar de riesgo para la seguridad institucional fortaleciendo el estricto control de ingreso mediante el establecimiento de un sistema de acceso automatizado, a través de la expedición de credenciales autorizadas.

El manual específico de operaciones de acceso a los centros de reclusión del Distrito Federal se crea como consecuencia de la emisión de un nuevo ordenamiento legal que dista la normatividad a seguir en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en la cual se estipula el génesis de nuevos mecanismos que cumplan con los requisitos, propósitos y legalidad para el acceso a las instituciones penitenciarias regulando de esta forma los flujos de objetos y personas que ingresan a los centros de reclusión, cuyo fin es la readaptación social de las personas que se encuentran privadas de su libertad corporal, pero que tiene como finalidad resguardar la seguridad personal e institucional.

El manual específico de operaciones de acceso a los centros de reclusión del Distrito Federal esta integrado por nueve capítulos que definen los procedimientos particulares que serán de aplicación obligatoria en las instituciones antes anunciadas y de estricta observancia por la visita en general y el personal que conforma en su totalidad la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.<sup>43</sup>

Al hablar sobre el manual específico de operaciones de acceso a los centros de reclusión del Distrito Federal, primero tenemos que considerar que

33

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup>Manual Específico de Operaciones de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal. P.4.

las leyes en nuestro país y en particular en los ordenamientos nacen en vías un tanto cuanto lentas; hubo numerosas leyes penales especiales, prohijadas por las circunstancias -homicidios, vagancia, asaltos en caminos- o por el interés de incorporar instituciones asociadas con los aires de renovación en Europa o los Estados Unidos de América -el Ministerio Público francés y el jurado popular.<sup>44</sup> Pero debieron pasar muchos años antes de que algunos estados expidieran verdaderos códigos penales y de procedimientos penales.

Destaca el caso ejemplar de Veracruz, con los códigos del magistrado Fernando Corona, en 1869. En la Federación y en el Distrito Federal se constituyó una comisión redactora del Código Penal; la tarea quedó en suspenso durante la intervención francesa; removido el gobierno de Maximiliano, se volvió a la empresa interrumpida bajo la dirección de Antonio Martínez de Castro, ministro de Justicia del presidente Juárez. Así se pudo contar finalmente, en 1871, con un ordenamiento sustantivo, de corte clásico, generalmente elogiado por los penalistas.

La ley procesal debió aguardar hasta 1880 donde apareció el primer Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que sería relevado por otro ordenamiento de este carácter en 1894. Y el famoso código penitenciario no llegaría en un siglo; hasta 1971 -cien años después del ordenamiento penal juarista- se promulgaría la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, el breve ordenamiento que renovó -o innovó, mejor dicho- el derecho penitenciario mexicano. 45

En el tiempo transcurrido entre 1917 y 1964, año en que se iniciaría la reforma del artículo 18 constitucional, el país expidió una nueva legislación penal, aunque no se podría decir que instituyó el sistema penitenciario soñado antes de entonces y anhelado todavía hoy. En aquel lapso entraron en vigor dos ordenamientos penales para la Federación y el Distrito Federal: los códigos de 1929, debido en buena medida a el magistrado, José Almaraz, en 1931; éste influyó a fondo en la revisión de las leyes penales de las entidades

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Los presidentes de México ante la nación, 2a. ed., México, LII Legislatura de la Cámara de Diputados, 1985, t. I, p.86

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Ibidem, p.105

federativas, que al cabo de algunos años prácticamente habían adoptado los principios y hasta los detalles del código de 1931.

En su turno, el código de 1931 acogió el sistema de clasificación o belga, señaló Raúl Carrancá y Trujillo. Sin embargo, el país careció por mucho tiempo de ordenamientos suficientes, específicos, sobre ejecución de penas en general, y particularmente acerca de la ejecución de la pena privativa de libertad, que ya entonces era -y seguiría siendo- la sanción "clave" del sistema penal mexicano. Hubo, es cierto, algunos avances nominales; así, la Ley de Ejecución de Sanciones para el Estado de Veracruz, de 1947, y las Bases para el régimen penitenciario y para la ejecución de las sanciones privativas o restrictivas de la libertad, de 1948, del Estado de Sonora.

En el intervalo entre las reformas constitucionales iniciadas, respectivamente, en 1964 y 1976, hubo algunos acontecimientos notables en el ámbito penitenciario del país, campo de problemas arraigados. Un estudio sobre trece reclusorios, en esa época, arrojó inquietantes resultados: "los edificios de las cárceles no eran apropiados y estaban superpoblados; en un mismo edificio, aunque separados, se alojaba a procesados, sentenciados, hombres, mujeres y menores de edad; no existían talleres o eran insuficientes para dar trabajo a todos los reos"; corrupción en los penales y dirección inadecuada.<sup>46</sup>

Por otra parte la experiencia penitenciaria en el Estado de México se sustentó, inicialmente, en la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad, de 1966. Este ordenamiento sería reformado en 1969 para alojar novedades -que desde luego tienen antecedentes nacionales y extranjeros- de suma relevancia, a saber: la remisión parcial de la pena privativa de libertad y el régimen preliberacional, que comprende, entre otras medidas, los permisos de salida y la institución abierta.

Con apoyo en los desarrollos penitenciarios alcanzados en el Estado de México (que permitieron advertir lo que siempre debió resultar evidente: las

35

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Castañeda García, Carmen, *Prevención y readaptación social en México*, México, Cuadernos del Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979, p.45

ventajas de asociar teoría y práctica en el desenvolvimiento de instituciones específicas, que sólo de esta forma pueden ser exitosas), en 1971 se expidió la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Este breve ordenamiento -sólo 18 artículos principales y 5 transitorios- impulsó la formación de la rama jurídica ausente en el sistema penal mexicano: el derecho penitenciario.<sup>47</sup>

A este fecundo texto siguieron numerosas leyes en las entidades federativas; en algún caso se dispuso la internación al derecho mexicano de los principios proclamados por la Organización de las Naciones Unidas en materia de ejecución de sanciones, la Ley de Normas Mínimas -así se le denomina generalmente- fijó el propósito de crear un sistema penitenciario realmente nacional; pieza maestra de esta pretensión es la Dirección General de (Servicios Coordinados, originalmente) Prevención y Readaptación Social, dependencia de la Secretaría de Gobernación.

Sobre este último punto conviene subrayar que la ejecución de penas en México ha quedado a cargo de autoridades administrativas; en el ámbito federal, la autoridad ejecutora es la Secretaría de Gobernación por medio de las unidades a las que me he referido, instituidas, reguladas y modificadas por la legislación de 1929, 1931 y 1971; en los planos locales son bien conocidas las direcciones o departamentos de prevención y readaptación social, organizados a la manera de la autoridad federal. 1970: Se crea la Dirección Jurídica y de Gobierno, así como la Dirección y Coordinación del Sistema Penitenciario.

El progreso de las instituciones penales y penitenciarias como en el Estado de México informó otros avances que incidieron sobre el régimen de las penas y su ejecución; a nivel nacional, primero, en el proyecto de Código Penal para Veracruz, del Instituto Nacional de Ciencias Penales (1979), y en el Código Penal de la misma entidad (1980); en 1979 se expide el Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal, que viene a complementar el marco jurídico penitenciario del Distrito Federal luego y sobre todo, en las reformas de 1983 al

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> García Ramírez, Sergio, *Legislación penitenciaria y correccional comentada*, México, Cárdenas, Editor y Distribuidor, 1978, p. 21.

Código Penal federal y del Distrito Federal, que son las más importantes que se hayan incorporado a ese ordenamiento en todo el tiempo transcurrido entre 1931 y 1997.<sup>48</sup>

Por último cabe señalar que en 2004 se expide el Reglamento de los Centros de Reclusorios del Distrito Federal, que actualiza el marco jurídico penitenciario del Distrito Federal.<sup>49</sup>

#### 2.2 Marco Jurídico.

El marco jurídico de los centros de reclusión es sustancioso e interesante, veamos a detalle de donde se desprende el Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal, a fin de contar con lo elementos para proponer a través de la reingeniería un procedimiento acorde y en apego a la ley.

Comencemos citando en grado de importancia nuestros ordenamientos legales para nuestra investigación los cuales son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Responsabilidades para Servidores Públicos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.
- Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.
- Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.
- Manual Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> García Ramírez, Sergio, *La reforma penal sustantiva, Justicia y reformas legales*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1985, p. 275

<sup>49</sup> www.reclusorios.df.gob.mx 15 de julio de 2008.

Ahora bien analicemos a detalle cada uno de estos elementos a fin entender el rango de aplicación y comprender mejor nuestro objeto de estudio para llevar a cabo un proceso de aplicación de reingeniería en el procedimiento de acceso de objetos, artículos electrónicos y electrodomésticos a los centros de reclusión de Distrito Federal, acorde a los elementos legales vigentes.

Comencemos con nuestra Carta Magna y rectora de todos los textos legales en nuestro país: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nuestra Constitución marca en su Artículo 18°: "Sólo por el delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente, Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto".

Aunque de ninguna manera entra en duda la expresión del texto original sobre el artículo 18 constitucional, me parece adecuado describirlo un poco más a detalle, debido a que en él se basa el sistema penitenciario federal, para ello retomaremos lo comentado sobre este artículo por Santiago Barajas Montes de Oca: "La existencia para privar de la libertad a un presunto responsable y mantenerlo en un lugar seguro, deriva de un interés elemental de orden público: Que el individuo a quien fundamentalmente se supone autor de un delito sea segregado del medio social tanto para evitar que su libre actividad pueda resultar peligrosa, como facilitar al representante de la sociedad el acopio de pruebas que permitan el esclarecimiento de la verdad, situación que sería de difícil cumplimiento si el acusado estuviere libre. Terminada la averiguación y comprobada la presunta responsabilidad, el reo debe ser entregado a la autoridad judicial, exigiendo ésta se le mantenga en

lugar adecuado y seguro. Es de esta manera como se inicia la prisión preventiva del inculpado, quien queda sujeto a proceso penal y totalmente bajo la responsabilidad del juez que deba instruir el proceso correspondiente. ¿Cómo sería esta responsabilidad de no encontrarse al inculpado a su disposición? Sólo mediante la reclusión en local conveniente adaptado para llevar a cabo todas las diligencias procesales y con máximas medidas de seguridad.

Pronunciada sentencia y encontrándose culpable el reo, la prisión preventiva concluye para él y si debe compurgar una pena, sea en una penitenciaria, presidio o colonia penal deberá ser trasladado del reclusorio respectivo a un nuevo establecimiento donde habrá de permanecer el tiempo por el cual haya sido condenado."<sup>50</sup>

Por lo que observamos en busca de la mejor relación entre los individuos, es que se conceptualizo la vía más admisible plasmada en este artículo constitucional; que como vimos en los antecedentes parece ser la vía más creíble al fenómeno inexplicable de violar la ley.

La Ley Federal de Responsabilidades para los Servidores Públicos es otro ordenamiento que nos cita también un tema medular en nuestra reingeniería (ya que al mencionarnos las obligaciones de los servidores públicos y en consideración de nuestro estudio es importante revisar dicha ley por el desempeño que llevan a cabo los cuerpos de seguridad y custodia y el personal de supervisores de aduanas) en su artículo 47°.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento ya las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas especificas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

39

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Varios Autores, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 1995, Artículo 18 *Barajas Montes de Oca Santiago*. p. 81.

- I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia en dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido del empleo. Cargo o comisión;
- V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de este;
- VI.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad.
- VII.- Observar respeto y subordinación legitimas con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;
- XVI.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a que se refiere la fracción XIII;
- XX.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este articulo; y denunciar por escrito ante el superior jerárquico o la contraloría interna, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta ley, y de las normas que al efecto se expidan;
- XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

En su Artículo 53°.- Las sanciones por falta administrativa consistirán

I.- Apercibimiento.

en:

- II.- Amonestación privada o pública;
- III.- Suspensión;
- IV.-Destitución del puesto;
- V.- Sanción económica, e

VI.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Ahora bien delimitando nuestro tema analizaremos solamente los centros de reclusión del Distrito Federal por lo cual estudiemos el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. En su Artículo 67° nos cita: Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes: XXI.- Administrar los establecimientos de arresto, prisión Preventiva y de Readaptación Social de carácter local, así como ejecutar las sentencias

penales por delitos del Fuero Común.

Por otra parte la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, nos da cuenta que a la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al Gobierno, relaciones con Estados y municipios, la coordinación metropolitana; trabajo y previsión social; seguimiento de funciones desconcertadas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación Social; Protección Civil, Regularización de la Tenencia de la Tierra y Acción Cívica.

En su Artículo 23°.- Nos dice en su fracción XI: Que deberá normar, operar y administrar los Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

El Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal nos señala en su artículo 18°.- Los Manuales Administrativos, serán elaborados y aprobados por los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Órganos Político- Administrativos.

La adscripción y atribuciones de las Unidades Administrativas, de Apoyo Técnico-Operativo que no se establezcan en este Reglamento quedarán establecidas en dichos manuales. Estos manuales deberán ser remitidos a la Oficialia Mayor para su revisión, dictamen, y registro, cuando la Oficialia Mayor estime que en los citados manuales se establecen atribuciones que afecten la esfera jurídica de terceros, los mismos se sancionarán por la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales; y en el Artículo.- 19°.- Los titulares de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro órgano administrativo

colegiado o unitario, deberán elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos. Estos manuales deberán remitirse a la Oficialia Mayor para su revisión, dictamen, y registro, cuando la Oficialía Mayor estime que en los citados manuales se establezcan atribuciones que puedan incidir en la esfera jurídica de terceros, estos manuales deberán ser sancionados por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en ejercicio de sus atribuciones.

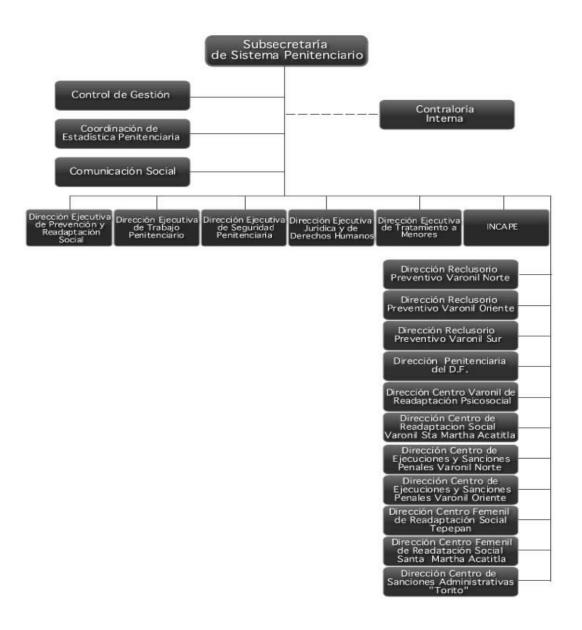
En si el Artículo 40° nos cita.- Corresponden a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social:

Fracción XIII.- Vigilar que todo interno participe en las actividades laborales, educativas y terapéuticas necesarias, para su correcta estabilidad psicológica, moral y anímica, así como se le practiquen con la oportunidad estudios que muestren su esfuerzo y la evolución de su tratamiento y que mantengan siempre relaciones cercanas con sus familiares y seres queridos.

Otro ordenamiento a estudiar es el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal. El cual nos dice en su Artículo 259°. Fracción V.- Teniendo un empleo, cargo o comisión en los Centros de Reclusión del Distrito Federal, facilite o fomente en los Centros de Readaptación Social y Penitenciarias, la introducción, uso, consumo, posesión o comercio de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, así como de teléfonos celulares, radio localizadores o cualquier otro instrumento de comunicación radial o satelital para uso de los internos. (Este elemento legal es importante en nuestro estudio debido a la reingeniería propuesta en el capítulo posterior)

Por otra parte La Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, menciona: Artículo 24°.- Las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal se clasificarán en varoniles y femeniles, para procesados y sentenciados, de alta, media, bajo y mínima seguridad, en base a su construcción y régimen interno; con excepción de las instituciones de Rehabilitación Psicosocial.

Además el artículo cuarto transitorio, cita: Hasta que no se asigne el presupuesto para realizar la clasificación a que se refiere el artículo 24 de esta Ley, en las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal se procurará establecer áreas afines a dicha clasificación. Creo en consideración conveniente citar el actual establecimiento de organización el cual es:



Fuente: www.reclusorios.df.gob.mx. 16 de julio de 2008.

Por último pero no por ello menos importante encontramos el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

Artículo1°.- Las disposiciones contenidas en el Reglamento regulan la operación y funcionamiento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, y sus aplicación corresponde a la Administración Pública del Distrito- Federal, a través la Secretaria de Gobierno, de la Subsecretaria de Gobierno y de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, sin perjuicio de la intervención que en materia de Servicio Médico compete a la Secretaria de Salud, en los términos de la Ley de Salud para el Distrito Federal.

La Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Servicios Médicos, y Urgencias, cuidara que los servicios médicos que se presten al interior de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, cumplan con lo dispuesto en este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 2°.- Este Reglamento se aplicará en los Centros de Reclusión citados en el artículo anterior, dependientes de la Administración Pública del Distrito Federal, destinados a la ejecución de sanciones privativas y medidas restrictivas de la libertad, a la prisión preventiva y al arresto de personas mayores de 18 años.

Sus disposiciones son de observancia general para todo el personal, visitantes e internos del sistema y se aplicará bajo una base de igualdad y respeto a los derechos humanos, sin distingo o preferencia de grupo, religión, orientación sexual o de individuos en particular. Los centros de Reclusión del Distrito Federal presenta la siguiente estadística<sup>51</sup>:

Población al 31 de Agosto de 2008. Situación Jurídica

Concepto	Hombres	Mujeres
Sentenciados	17,243	1,080
Procesados	8,223	643
Total	25,466	1,723

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> www.reclusorios.df.gob.mx. 20 de Agosto 2008.

\_

## Población al 31 de Agosto de 2008 37,174. Delitos

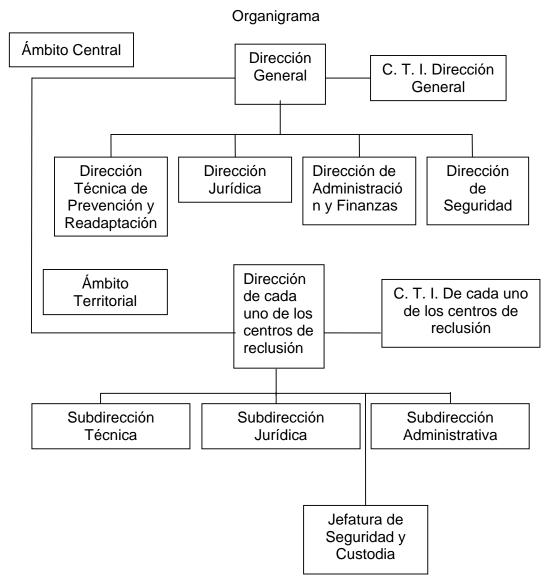
Concepto	Hombres Mujeres	
Patrimoniales	28,276	974
Contra la vida	5,222	250
Armas de fuego y explosivos	2,260	19
Delitos sexuales	3,054	15
Contra la salud	2,499	474

NOTA: Los delitos se clasifican por tipo, ya que un interno puede tener dos o más delitos, siendo el total de 48,751.

Distribución de Población al 31 de agosto de 2008.

Reclusorio	Población
R. Preventivo Varonil Norte	11,204
R. Preventivo Varonil Sur	6,682
R. Preventivo Varonil Oriente	11,288
Penitenciaria	2,399
Centro de Readaptación Social	2,664
Varonil Sta. Martha Acátitla.	
Centro de Readaptación Psicosocial	358
Centro de Ejecuciones y sanciones	322
Penales Varonil Norte	
Centro de Ejecuciones y sanciones	383
Penales Varonil Oriente	
Centro Femenil de Readaptación	179
Social Tepepan	

Cabe señalar a fin de exponer de manera más clara el sistema penitenciario un organigrama de éste:



Fuente: Manual específico de operación del acceso a los centros de reclusión del Distrito Federal p. 42.

Artículo 4°.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- "Centros de Reclusión del Distrito Federal", a las Instituciones Públicas destinadas a la internación de quienes se encuentran restringidos o privados de su libertad corporal por una resolución judicial o administrativa, en el Distrito Federal;
- II.- "Consejo", al Consejo Técnico Interdisciplinario;
- III.- "Director", al titular de la institución de que se trate;

- IV.-"Dirección General", a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social;
- V.-"Director General", al Director General de Prevención y Readaptación Social:
- VI- "Institución" y "Centro de Reclusión", a cualquiera de los centros de Internación sujetos a este Reglamento;
- VII.- "Internos", a las personas privadas de su libertad;
- VIII.- "Ley", a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito federal;
- IX.- "Primo delincuentes", aquellos sujetos que ingresan al Sistema por primera vez:
- X.- "Reglamento", al presente Ordenamiento;
- XI.-"Servicios de Salud", a las unidades medicas dependientes de la Secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal, ubicadas en cada Centro de Reclusión, y
- XII.- "Sistema", al Sistema Penitenciario del Distrito Federal integrado, entre otros por el conjunto de Centros Preventivos, de Ejecución de sanciones penales, de Sanciones Administrativas y de Rehabilitación Psicosocial.

Artículo 7°.- La Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social expedirá los Manuales de organización, de operación y de funcionamiento de los Centros y Direcciones de Área de los Centros de Reclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Asimismo, establecerá mediante estos instrumentos los procedimientos para la realización de las actividades laborales, de capacitación para el trabajo, médicas, asistenciales, educativas, culturales, recreativas, deportivas, sociales y para la comunicación con el exterior y la recepción de los visitantes.

Artículo 8°.- Además de fortalecer la educación, el trabajo y la capacitación como medios para lograr la reinserción social de los internos, la organización y el funcionamiento de los centros de reclusión, tenderán a conservar y fortalecer en el interno, la dignidad humana, la protección, la organización y el desarrollo de la familia, a propiciar su superación personal, el respeto a así mismo, a los

demás, a los valores sociales culturales de la Nación; lo que implica prohibición total a cualquier tipo de discriminación por motivo de raza, credo, nacionalidad, preferencia sexual, origen étnico.

Artículo 21°.- El uniforme que usarán de manera obligatoria los internos evitará ser denigrante o humillante y los colores de los mismos, determinados por la Dirección General, son los siguientes:

Para los Centros de Reclusión Preventiva, de color beige y para los Centros de Ejecución de Sanciones Penales y Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, color amarillo.

Artículo 22°.- Todo interno podrá obtener estímulos y recompensas, de manera personal e intransferible, estímulos e incentivos en su beneficio, atendiendo a su desarrollo intrainstitucional, debiendo acreditar ante el Consejo Técnico Interdisciplinario haber observado buena conducta, así como haber desarrollado actividades laborales, educativas, auxiliares y de apoyo, al menos por un periodo no menor a seis meses. Tales estímulos e incentivos serán otorgados a los internos con apego a criterios generales establecidos por la Dirección General, registrándose lo mismos en el expediente personal de cada interno.

Artículo 23°.- Son incentivos y estímulos que los internos podrán obtener:

- I.- Autorización para trabajar horas extraordinario;
- II.- Autorización de un turno extraordinario de visita intima por semana;
- III.- Notas laudatorias las cuales se integrarán a su expediente y
- IV .-La autorización para introducir y utilizar artículos electrodomésticos de uso personal, que no constituyan riesgo para la seguridad de los internos y de la Institución, ni tengan por objeto el lucro o el comercio, ni constituyan lujos que permitan crear situaciones de privilegio. De conformidad con lo establecido en el Manual Especifico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

Artículo 35°.- A los Directores de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, además de las atribuciones y facultades que tiene señaladas en otros ordenamientos jurídicos y administrativos, les corresponde:

Fracción x.- Dar el visto bueno para la autorización de la visita familiar, íntima o de otra índole al interior de la Institución con base en los acuerdos tomados en el Consejo Técnico Interdisciplinario.

Artículo 57°.- El Consejo Técnico Interdisciplinario tiene las siguientes funciones:

Fracción III,- Dictaminar, proponer y supervisar la asistencia técnica a procesados y el tratamiento a sentenciados, y determinar con base a éstos los incentivos y estímulos que se concederán a los internos.

Fracción VI.- Emitir criterios para regular el acceso de la visita familiar a la institución y resolver sobre la autorización de ingreso o suspensión temporal o definitiva de la misma.

Artículo 63°.- El arresto significa sólo una separación temporal de la comunidad, En ningún caso implicará incomunicación del interno con su medio familiar y social.

Artículo 72°.- El personal que labora en los Centros materia del presente ordenamiento debe:

Fracción I.- Cumplir las obligaciones que establezca el presente ordenamiento, los manuales de organización, de operación y funcionamiento de los Centros y Direcciones de Área de los Reclusorios, así como las demás disposiciones de la materia.

Fracción II.- En cada salida y entrada al Centro de labores, deberán someterse a las correspondientes revisiones por parte de los supervisores de aduanas.

Artículo 82°.-En los Centros de Reclusión queda prohibido a los internos poseer en efectivo o en cualquier título de crédito una cantidad mayor al equivalente de diez veces al salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal; las

autoridades competentes deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para inhibir la introducción excesiva de dinero a los centros. En caso de que un interno posee una cantidad mayor a la especificada en el párrafo que antecede, la autoridad retendrá el excedente y previa investigación de los hechos que motivaron dicho exceso, lo entregará a quien el interno designe o al propio interno cuando abandone el centro. Los lineamientos que regularán el procedimiento previsto en este artículo constarán en el Manual que para tal efecto se expida.

Artículo 86°.- Las medidas de seguridad serán establecidas por la Dirección de Seguridad de la Dirección General y por el Director del Centro del que se trate, de conformidad con lo que establecido en el Manual de Organización y Funciones de Seguridad para los Centros de Reclusión del Distrito Federal, las que comprenderán:

Fracción IV.-Registro cuidadoso y con respeto de los visitantes y de sus pertenencias al entrar y salir de los Centros de Reclusión.

Párrafo último.- En caso de que exista un riesgo fundado para los internos, la visita familiar, el personal de seguridad o para la propia Institución, la Dirección General impondrá las medidas de seguridad que juzgue necesarias.

Artículo 87°.- Los Centros de Reclusión materias del presente Reglamento contará con personal de Supervisión de Aduanas, adscritos a la Secretaria Técnica de Derechos Humanos de la Dirección General, y coadyuvará en la supervisión y control en el acceso de los mismos, además de las funciones que señale los Manuales de Organización de Operación y Funcionamiento de los Centros y Direcciones de Área de los Centros de Reclusión,

Artículo 88°.- Los Directores de los Centros únicamente permitirán el acceso de los medios de comunicación, impresos o electrónico, previa autorización del Director General.

Artículo 90°.- En los Centros de Reclusión queda prohibida la introducción, uso, consumo, posesión o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes,

psicotrópicos, sustancias toxicas, armas, explosivos, y en general, instrumentos cuyo uso pueda resultar contrario a la Readaptación Social de los internos y o que pongan en peligro la seguridad de cualquier persona que se encuentre en el interior del Centro de Reclusión. Quienes contravengan este artículo serán puestos a disposición del Ministerio Público sin perjuicio de las sanciones previstas en este Reglamento.

Artículo 91°.- La visita familiar y los empleados a que se refiere este reglamento deberán contar para ingresar a los Centros de Reclusión, con una credencial expedida por la Dirección General o por el Centro de Reclusión, que contengan nombre, fotografía, firma o huella digital. El personal de los propios Centros de Reclusión, requerirán autorización expresa del Director del Centro de Reclusión correspondiente, para entrar a este en horas distintas a la de su jornada de trabajo.

Por medidas de seguridad institucional y personal, queda prohibido que las visitas y el personal administrativo ingresen a las Instituciones vistiendo colores usados por los internos en los Centros de Reclusión, así como el usado por los Cuerpos de Seguridad, siendo;

- I.- En los Centros de Reclusión Preventiva los colores beige y negro, y
- II.- En los Centros de Ejecución de Sanciones Penales y en el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, los colores beige, amarillo claro y negro.

El Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión determinará tanto los alimentos como las demás restricciones para el acceso a las Instituciones.

Artículo 92°.- Tanto las personas, como los objetos que porten, o que se pretendan introducir en el Centro de Reclusión serán revisados por el Personal de Seguridad o por los Supervisores de Aduanas, si fueran empleados, sirviéndose para ello de equipos electrónicos que faciliten la revisión y eviten la contaminación de alimentos y daños a objetos.

Se prohíbe el ingreso a los Centros de Reclusión:

I.- Computadores, localizadores, teléfonos celulares y aquellos aparatos eléctricos que pongan en riesgo la seguridad institucional y.

II.- Las demás que señale el Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión.

Artículo 93°.- La revisión a que se refiere el artículo anterior se practicará en los lugares específicamente destinados, para ello por personas del mismo sexo que la persona revisada, con el estricto apego y respeto a los derechos humanos. Quienes lleven a cabo la mencionada revisión, actuarán en todo momento con cuidado, cortesía y respeto.

Artículo 94°.- El Director del Centro de Reclusión, tomará las medidas necesarias para facilitar el ingreso de los defensores autorizados por los internos, una vez que acredite su carácter ante la Dirección del Centro, quienes tendrán derecho de hablar con los internos o internas todos los días del año.

Artículo 97°.-Los correctivos disciplinarios aplicables a los internos que incurran en las infracciones previstas en el artículo anterior son:

Fracción V.- Suspensión de visitas, salvo de sus defensores, hasta por tres meses en los casos de las fracciones, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV y XV.

Artículo 102°.- Cuando la visita incurra en alguna de las infracciones establecidas en el Manual Específico de Operación de Acceso de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, previa valoración y determinación del Consejo Técnico Interdisciplinario, se suspenderá al interno esa visita de forma temporal o definitiva, independiente de hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los hechos que pudiesen ser constitutivos de delito.

Artículo 109°.- La Dirección General promoverá y autorizará el ingreso de Instituciones culturales, educativas, sociales y asistenciales de carácter voluntario, o las que se establezcan en el futuro, que coadyuven a las tareas de readaptación de los internos.

En los que se refiere en los tratamientos a los internos con adicciones, la Dirección General, impulsará con el apoyo de otras áreas de gobierno, así

como con organizaciones de la sociedad civil, programas de rehabilitación específica, estableciendo, si fuere necesario, clínicas dentro de los propios Centros.

Artículo 122°.- Los internos tienen derecho a conservar, fortalecer y en su caso restablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo, para tal efecto las autoridades de los Centros de Reclusión dictaran las medidas apropiadas, según las necesidades del tratamiento.

Artículo 123°.-Con el objeto de que los internos puedan realizar con normalidad sus actividades en el interior y en debido cumplimiento al tratamiento técnico e individualizado para su readaptación y al mismo tiempo se evite poner en riesgo la seguridad de las instalaciones y custodia de los internos, la visita familiar se llevará a cabo de acuerdo a los establecido en el Manual Específico de Operación y Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

Artículo 124°.- De conformidad con el Manual correspondiente el interno tendrá derecho a registrar como visita familiar hasta quince familiares, dentro de los que se incluirán a los menores y a personas que no tengan parentesco con él.

Solo se permitirá el ingreso de menores de edad a los Centros de Reclusión, cuando se acredite su relación descendente con los internos, salvo aprobación de Consejo Técnico Interdisciplinario en caso de no tener hijos.

En ningún caso el interno podrá tener más de cinco visitas simultáneamente.

Artículo 125°.- La visita íntima se concederá cuando se hayan realizado los estudios médicos y sociales que se estimen necesarios y se hayan cumplido los requisitos y disposiciones generales que dicten la Dirección General, que en ningún caso podrán hacer discriminación alguna. Los procedimientos para su regulación se establecerán en los Manuales de Organización, de Operación y de Funcionamiento de los Centros y Direcciones de Área de los Centros de Reclusión.

Artículo 126°.- Los servicios que presten en los Centros de Reclusión relacionados con el ingreso de la visita familiar, íntima y demás a que tengan derecho serán gratuitos.

Artículo 127°.-Las autoridades de los centros de reclusión otorgará todas las facilidades a los internos desde su ingreso, para que se comuniquen telefónicamente con sus familiares y defensores.

Artículo 129°.- El interno podrá ser autorizado por el Director del Centro de Reclusión o el funcionario de guardia, previo acuerdo con el Director General, a salir de la institución en los casos de: fallecimiento o de enfermedad grave debidamente comprobados de los padres, hijos, hermanos o de quienes constituyeran en la vida en libertad el núcleo familiar del interno, siempre y cuando su externación no represente un riesgo para la institución y la sociedad. En estos casos, el Director de la institución bajo su más estricta responsabilidad, fijara las condiciones y medidas de seguridad conforme las cuales debe realizarse la salida y el regreso. En caso de que no se autorice la salida del interno, se podrá permitir el acceso momentáneo del fallecido al área que el Director determine.

Artículo 130°.- Las autoridades de los Centros de Reclusión permitirá las instalaciones de buzones necesarios, que les permita a los reclusos enviar con oportunidad su correspondencia.

Cuando un interno reciba su correspondencia, deberá abrirla en presencia de la autoridad del Centro de Reclusión, solo para el efecto de comprobar que junto con ella no se envían objetos prohibidos o que pongan en riesgo la seguridad de la institución.

Artículo 132°.- Los servicios médicos de los centros de reclusión, velaran por la salud física y mental de la población interna y salud pública de esa comunidad, así como por la higiene dentro de la institución; en su párrafo segundo cita: sin perjuicio de lo anterior y a solicitud escrita del interno, de sus familiares o de la persona previamente designada por aquel, podrá permitirse a médicos ajenos

al centro de reclusión que examine y traten a un interno, en este caso el tratamiento respectivo deberá ser autorizado previamente por el responsable de los servicios de salud del centro; en cuyo caso, correrá a cargo del solicitante el costo, consecuencias, así como la responsabilidad profesional en la aplicación del tratamiento respectivo, deslindando de cualquier responsabilidad a los servicios médicos en dicha intervención.

Artículo 140°.- Los hijos de las internas que nazcan durante el periodo de reclusión, en caso de que permanezcan dentro de la institución, recibirán atención nutricional, pediátrica, educación inicial y preescolar hasta la edad de los seis años. En ningún caso podrán permanecer alojados en las estancias de los Centros de Reclusión, por lo que los responsables de los centros Femeniles se abocarán, con la anticipación debida, a realizar los estudios de trabajo social necesarios para entregar a estos menores a los familiares más cercanos o a instituciones que desarrollen funciones de asistencia social.

Además no dice en el párrafo segundo.- Cuando una interna solicite el ingreso de un hijo que no rebase la edad señalada en el párrafo anterior, se podrá autorizar, previa valoración que se realice por el Consejo Técnico Interdisciplinario y en razón de que no exista familiar directo que asuma con responsabilidad la guardia y custodia del mismo, salvo en los casos de extrema urgencia en que el Director del Centro podrá autorizar su ingreso temporal en tanto se estudie el caso.

Artículo 142°.- Para la adecuada vigilancia en el cumplimiento de este Reglamento, se constituye un Órgano de Visita General, que acudirá a cada uno de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, en los términos que disponga su Manual de Organización.

Artículo 144°.- El Órgano de Visita General acordará el procedimiento de visitas a diversas instituciones para verificar su administración y manejo, el cumplimiento estricto de la Ley y del presente ordenamiento, así como de los servicios penitenciarios; con la finalidad de coadyuvar en el logro de los objetivos de prevenir, readaptar y reinsertar socialmente a los internos.

Artículo 149°.- Los medios de comunicación, impresos o electrónicos, podrán tener acceso a los Centros de Reclusión, previa autorización del Director General, en consulta con el Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro de Reclusión de que se trate, y en cumplimiento estrictamente por lo dispuesto por el Manual Específico de Operaciones de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal, siempre que con ello no se ponga en riesgo la seguridad del Centro, o se vulnere los derechos del interno y su familia.

Sólo con autorización de la Dirección General y sin poner en riesgo la seguridad institucional o personal, se podrán tomar fotografías, películas o videogramas en el interior de los Centros de Reclusión, cumpliendo estrictamente por lo dispuesto por el Manual Especifico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal, y en ningún caso se podrá fotografiar o filmar el resto de las personas internas, salvo que estas otorguen su consentimiento por escrito. De igual forma, y afecto de garantizar los derechos humanos de los internos, se requerirá su autorización por escrito para el uso o autorización de dichas imágenes.

Para la introducción de cámaras de video, fotográficas o cualquier otro medio de grabación magnética, también se requerirá autorización expresa de la Dirección General.

La Dirección General podrá negar el acceso a los medios a que se refiere el presente artículo, en caso que estos se rehúsen a cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y las demás disposiciones administrativas que regulen el ingreso a los Centros.

Artículo 154°.- La Dirección General autorizará y facilitará las labores a las asociaciones y fundaciones altruistas, a fin de localizar aquellos casos de internos que necesiten de sus servicios para obtener su libertad provisional, o un beneficio de tratamiento en externación o libertad anticipada.

La intención ha sido presentar el apego a la normatividad propio de nuestra investigación ya que estas leyes son la base del Manual Específico de Operaciones a los Centros de Reclusión del Distrito Federal; ahora es necesario conocer, las normas que lo rigen para delimitar el acceso a las instituciones penitenciarias, propio de nuestro siguiente apartado.

#### 2.3 Lineamientos y normas de operación de los centros de reclusión.

Los ordenamientos jurídicos en que operan las instituciones penitenciarias en nuestro país y en particular en el Distrito Federal, ya han sido expuestos en el marco jurídico de nuestra investigación; ahora bien establezcamos las normas internas para el acceso a las instituciones penitenciarias, las cuales se establecen en el manual específico de operaciones de acceso a los centros de reclusión a fin considerar dichas normas en nuestra reingeniería. (Como tal es el caso por ejemplo del apartado número 7 explicado a detalle en el capítulo siguiente)

- La observación y aplicación del Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión en cada uno de los centros se realizará bajo la responsabilidad del director con la participación del personal que en cada procedimiento se señale.
- Las visitas a los internos (as) de los centros, se realizarán de acuerdo a los lineamientos, normas y procedimientos del Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión.
- 3. La visita se considera como parte del tratamiento integral, de carácter terapéutico y se complementará con medidas de vigilancia en las que se preservará el trato humano, justo y respetuoso a la dignidad de los internos (as) y visitantes.
- 4. En los centros de reclusión del Distrito Federal, se autorizaran las siguientes visitas: familiares directos del interno, esposa(o), o concubina(o), amistades, autoridades o servidores públicos del gobierno del D. F., defensores y/o representantes legales, ministros de cultos religiosos, instituciones o asociaciones civiles, organismos gubernamentales y no gubernamentales e instituciones educativas.

- 5. Las amistades de los internos, solo podrán ingresar a visita familiar, previamente registradas en el kardex de visita en el recluso.
- 6. En los centros existen áreas específicas y adecuadas para la visita familiar e íntima, para los defensores y ministros de cultos religiosos, así como horarios establecidos en el presente Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión en ningún caso se permitirá que la visita se efectúe en horarios y áreas distintos a los establecidos.
- 7. Todos los servicios que se proporcionen en aduana de personas de los centros para el otorgamiento de la visita en cualquiera de sus modalidades serán gratuitos. Y quien incurra en actos contrarios será sancionado conforma a las disposiciones del Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 8. La visita familiar e íntima interreclusorios se autorizará previa valoración del consejo técnico interdisciplinario.
- 9. Los menores de edad deberán asistir a la visita familiar acompañados de un adulto que cubra los requisitos generales para la visita. Siempre y cuando, los primeros de éstos se trate de hijos, hermanos del interno.
- 10. Todo visitante deberá observar las normas, prohibiciones y medidas de seguridad, orden, organización y funcionamiento de la institución en provecho de ésta durante la visita.
- 11. Sólo podrán ingresar a los centros aquellos visitantes que cubran los requisitos señalados para tal efecto, considerando que ninguna visita será autorizada se niega a recibirla.
- 12. Toda visita deberá someterse a revisión y registro de su persona y de sus pertenencias a la entrada de los centros, misma que se efectuará en el lugar autorizado y por personal de su mismo sexo, en un marco de respeto y trato digno.
- 13. En ningún caso se otorgarán privilegios fuera de la normatividad y de los lineamientos establecidos en el presente Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión.

- 14. Corresponderá a la Dirección Técnica de Prevención y Readaptación Social proponer las modificaciones y actualización del presente Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión.
- 15. El Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión deja sin efectos aquellos que sobre la materia, la Dirección Técnica de Prevención y Readaptación Social haya emitido con anterioridad.
- 16. La autorización y control de la visita familiar e íntima en cualquiera de sus modalidades, en los Centros, será facultad exclusiva de la Subdirección Técnica, misma que será auxiliada por el Consejo en los casos específicos a que se refiere el presente" (Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión) ordenamiento.
- 17. Sólo podrán ingresar a los Centros aquellos aparatos y objetos personales para la población interna, previa valoración y autorización del Consejo, quien fundamentará su opinión en lo estipulado en los artículos 22° y 23°, del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal y los cuales no podrán ser transferibles ni sujetos a préstamo o lucro.
- 18. Por lo que respecta al ingreso del personal de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, todos sin excepción alguna deberán ser revisados físicamente así como sus pertenencias única y exclusivamente por Supervisores de Aduana.
- 19. El contenido del presente documento (Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión) será dado a conocer tanto a los visitantes como a los internos, desde su ingreso al Centro, a través del personal técnico utilizando como medios de difusión y comunicación carteles que estarán a la vista de los visitantes.<sup>52</sup>

Por lo anterior expuesto y en consideración del objetivo en el rediseño del procedimiento específico de acceso de objetos, artículos electrónicos y electrodomésticos a los Centros de Reclusión del Distrito Federal, enunciaremos la normatividad interna de puntos específicos que tiene

\_

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión. pp. 20,21.

relevancia en nuestra reingeniería de proceso; ya que estos nos delimitan el ingreso de diversos artículos restringidos institucionalmente.

La seguridad de los Centros de Reclusión enumera las siguientes disposiciones<sup>53</sup>:

- 1. Además de lo establecido en los artículos 86°, 90°, 91°, y 92° del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, se deberán observar las siguientes medidas:
- 2. Queda prohibido introducir a los Centros: Medicamentos sin la previa autorización del Servicio Médico del Centro de Reclusión, postizos, alhajas y relojes de considerable valor, instrumentos de comunicación electrónica, equipos de computo, teléfonos celulares, radiorreceptores y transmisores, sistemas de recepción de televisión privada, Cablevisión, Sky, Directv, etc., aparatos electrodomésticos, cámaras de video y fotográficas, fotografías, aparatos y juegos de video, aparatos de audio como estereos, modulares, mini componentes y de lectura de formato MP3, zapatos de plataforma, ropa deportiva, chamarras de doble vista, con capucha, jorongos, zarapes, gorras, botas, botines o tenis con válvula de aire, lentes obscuros. cosméticos, (con excepción de los Centros Femeniles y para uso personal en cantidades moderadas) barniz de uñas, y quita esmalte.
- No se permitirá el acceso a los visitantes cuando éstos porten cualquier tipo de uniforme, ó se encuentren en estado de ebriedad, aliento alcohólico o intoxicado con algún tipo de sustancia tóxica.
- 4. No se permitirá el acceso a los visitantes que porten ropa del color o similares a los uniformes reglamentarios de los internos y de los técnicos en seguridad de los Centros de Reclusión.
- 5. No se permitirá el acceso al interior del establecimiento cuando se porte doble vestimenta.
- 6. La visita en cualquiera de sus modalidades tendrá estrictamente prohibido ingresar al interior de los Centros dinero en efectivo mayor al

-

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Op cit pp. 21- 23.

- equivalente de diez veces al salario mínimo vigente en el Distrito Federal, o cualquier título de crédito (tarjetas de crédito, débito, o documentos de valor intercambiable),
- Queda estrictamente prohibido permanecer en cualquiera de las áreas del Centro al término de la visita.
- 8. No se permitirá el acceso a vehículos oficiales o particulares que no estén autorizados específicamente. Los vehículos de proveedores o de prestadores de algún servicio al Centro de Reclusión, deberán pasar por Aduana de Vehículos para ser autorizados, identificados y revisados en su exterior e interior a la entrada y salida del Centro.
- 9. En los Centros, queda prohibida la introducción, uso, consumo, posesión o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, objetos punzo-cortantes, armas de fuego y explosivos, así como de teléfonos celulares, radio localizadores o cualquier otro instrumento de comunicación radial o satelital para uso de los internos. y demás relacionados en el presente Manual Específico de Operaciones de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal, y que por su naturaleza pongan en riesgo la seguridad institucional, previa consulta con algún funcionario del centro.
- 10. Es importante señalar que la visita o el personal que labora en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social o en alguno de los Centros de Reclusión, que incumplan: con las disposiciones en materia de seguridad y normatividad antes señalados, su hará acreedor a las sanciones de carácter administrativo o penales correspondientes que el caso amerite.
- 11. El personal Técnico en Seguridad que labora en los Centros, en específico en el área de aduanas, tendrá como comisión especial el control del flujo de personas, objetos, alimentos y vehículos a los centros, en coadyuvancia con el personal de Supervisores de aduanas. Su función principal será el control de la puerta de acceso, así como la revisión de la visita en general, la cual deberá ser de manera respetuosa y eficaz, el control y revisión de acceso y egreso de vehículos y de sus tripulantes sin distinción alguna, además de la revisión de objetos y alimentos por el área indicada para tal efectúo. En caso incumplimiento,

- se harán acreedores de las sanciones administrativas y penales que el caso amerite.
- 12. El personal antes citado debe resguardar la seguridad y legalidad del área de aduanas de los centros de Reclusión, por lo tanto con fundamento a los numerales 69°, 72°, 75° y 90, del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, al articulo 259° del nuevo Código Penal para el Distrito Federal ya los similares 47° fracción I, V, VI, VII, XVI, XX, XXII y 53°, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes al personal antes enunciado por la comisión de conductas contrarias a los ordenamientos antes citados.
- 13. Los Supervisores de Aduanas tendrán como función primordial vigilar el cumplimiento de la legalidad, eficiencia y buen manejo de los métodos de control y revisión del flujo de personas, objetos y alimentos que ingresen por el área de aduanas de personas y vehículos de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, mediante la coadyuvancia con el área de Seguridad y Trabajo Social para lograr dicho fin.
- 14. Durante el trayecto de la visita externa hacia el área de locutorios, visita familiar e intima autorizada, el personal de seguridad deberá vigilar que la misma asista única y exclusivamente al área señalada en el pase emitido por Trabajo Social, pero por ningún motivo deberá restringir el acceso al área autorizada del visitante, por cuestiones de indumentaria u objetos que ya han sido autorizados en el área de aduanas de personas por el personal facultado para dicho tramite. En el caso de anomalías, el elemento de seguridad deberá informar a su superior inmediato para los fines a que haya lugar.

Con lo expuesto anteriormente nos parece queda finalmente expuesto tanto los conceptos teóricos de la reingeniería, los antecedentes de los Centros de readaptación social y el marco jurídico donde se desenvuelve nuestra reingeniería; así pues solo falta describir un poco más a conciencia el procedimiento a fin posterior de proponer una reingeniería en beneficio no solo institucional sino social que detente en medida de lo posible la reinserción de los individuos que se encuentran hoy en día en reclusión.

Continuaremos con el elemento u objeto de nuestra reingeniería el procedimiento en sí; solo señalaremos antes las normas de éste para comprenderlo mucho mejor.

Sin más preámbulo comencemos a desarrollar nuestro tema de interés por proponer una reingeniería acorde a las necesidades en pro del beneficio que como Administradores Públicos inquirimos.

#### Capítulo 3

Rediseño del procedimiento en el acceso de objetos, artículos electrónicos y electrodomésticos a los centros de reclusión del Distrito Federal.

# 3.1 El acceso de objetos, artículos electrónicos y electrodomésticos a los centros de reclusión.

Los lineamientos y normas de acceso de objetos, artículos electrónicos y electrodomésticos a los centros de reclusión son enunciados en el manual específico de operaciones a los Centros de Reclusión emitidos a continuación, a fin de exponer posteriormente, el procedimiento de acceso y así intentar comprender si es que dichas elementos son funcionales hoy en día.

Conforme a lo estipulado en los numerales 22°, 23°, 28°, 88°, 90°, 91° párrafo último, 92° y 102°, del Reglamento de Centros de Reclusión del Distrito Federal, la Dirección General de Prevención y Readaptación social, a través de las Instituciones de Reclusión, y de los conductos designados para tal efecto, regularán el ingreso de objetos, artículos electrónicos, electrodomésticos, aparatos eléctricos, herramientas, maquinaria de uso industrial, alimentos, y en general todo producto ajeno o inherente a los fines de la readaptación social de los internos y del manejo de las instituciones de reclusión.

En el caso específico de la introducción a los Centros de utensilios de cocina para los internos, solo se autorizaran ollas con capacidad máxima de cuatro litros, (no Express), cacerolas con capacidad máxima de dos litros, sartenes medianos, (no eléctricos), y volteadores de madera, también se permitirá el acceso de jarras, vasos, platos, cucharas, tenedores y cuchillos, estos últimos solo podrán ser de plástico. Para la introducción de los utensilios primeramente descritos se requerirá, autorización expresa del Consejo, la cual no será por ningún motivo bajo el criterio del Artículo 23° del Reglamento de Centros de Reclusión del Distrito Federal, si no para mero control de existencia

en las estancias, por lo que respecta a los utensilios de plástico antes enunciados estos tendrán libre acceso en cantidades moderadas y para uso personal.

Los productos de aseo personal y de limpieza tendrán un libre acceso por el área de aduana de personas, pero este deberá ser para uso estrictamente personal.

Para el caso del ingreso de aparatos electrónicos y electrodomésticos, únicamente se autorizaran, como estímulo o incentivo aquellos que previamente hayan sido valorados y autorizados por el Consejo. A través del memorando correspondiente, en el que se especificará: características del aparato, (color, tamaño, y número de serie), sesión de Consejo, nombre y ubicación del interno, firma del Secretario del Consejo Técnico Interdisciplinario, y del Subdirector Técnico.

Únicamente y sin excepción alguna, se autorizarán dos aparatos electro domésticos por interno.

Es facultad única y exclusiva del Consejo Técnico la autorización para introducir y utilizar artículos que únicamente podrán ser secadoras de cabello, rasuradoras, radio grabadoras con reproductor de CD, cafeteras, televisores hasta de 14", walkman discman (rechazando aquellos aparatos con capacidad para reproducir discos en formato MP3, VCD, DVD, y video juegos), discos, libros y los instrumentos de trabajo que no constituyan riesgo para la seguridad de los internos y del establecimiento, ni constituyan lujos que permitan crear situaciones de privilegio para los internos.

En complemento al párrafo anteriormente prescrito, se prohíbe el acceso de aquellos productos en presentaciones de spray o aerosol, y los que por sus características físicas sean de difícil revisión.

Los productos y alimentos preparados de consumo humano deberán ingresar por medio de la visita familiar, en específico por el área de revisión de alimentos de la aduana de personas, y estos deberán contener las siguientes características:

- I. Los productos de consumo humano deberán ser:
- a) Envases con agua que no podrán exceder de los cinco litros.
- b) Refrescos en embases de plástico, (a excepción del refresco de color oscuro).
- c) Granos y legumbres frescas para consumo personal.
- d) Cereales, dulces, galletas y cigarros para uso personal en bolsas de plástico trasparentes
- e) Frutas que no sean de fácil fermentación y para consumo personal
- f) Huevo para consumo personal
  - II. Los alimentos preparados deberán ser:
- a) Sopa de cualquier tipo para consumo personal.
- b) Guisados que puedan ser de fácil revisión y para el consumo de ese día.
- c) Pan, tortillas y golosinas que puedan ser de fácil revisión y en cantidades para consumo personal.

El ingreso de los productos deberá ser en cantidades de uso personal, es decir, que estas deberán ser para uso exclusivo del interno y sus visitantes y que según el criterio de las autoridades no podrán ser cantidades para la venta y comercio.

El acceso de abasto y materiales para los internos se realizara previa autorización del Consejo, los días lunes, miércoles y viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, sin excepción alguna y estará supeditado a lo establecido en el Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

Para el ingreso de abasto y materiales de artesanía será indispensable presentar el memorando de autorización del Consejo Técnico Interdisciplinario correspondiente, en el cual se especifique los productos o material que se pretenda ingresar así como las cantidades.

Queda estrictamente prohibido ingresar objetos, artículos y alimentos cuyo uso pueda ser contrario a la rehabilitación social.

### Artículos no permitidos:

- Sustancias toxicas, armas de fuego y punzo cortantes, explosivos, cohetes
- Envases de vidrio que dificulten la revisión, alimentos tales como; leche en polvo, hielo, nieve, gelatinas y cualquier presentación en polvo, sopas instantáneas, frutas que sean susceptibles a la fermentación tales como: manzana, caña, zarzamora, guayaba, tamarindo, toronja, fresa y todo tipo de cítricos (siempre y cuando sobrepase el consumo personal).
- No se permitirá la entrada con ropa de los siguientes colores:
   Azul (penitenciaria; beige procesados), con ropa deportiva
   (pants, short, gorras, sudaderas y chamarras de doble vista,
   zapatillas con tacón de aguja, botas.
- Artículos varios tales como: bambinetos, cuerdas, agujas, embases de vidrio, juegos de azar, animales, fotografías, carreolas, bombas para insecticida, cualquier tipo de postizos, sombreros, productos de belleza, en polvo o en gel, cosméticos, aerosoles, lociones y lentes oscuros sin graduación, lentes de contacto de color, pelucas, extensiones, pestañas sobrepuestas, bisoñes, desodorantes y aerosoles en spray.

Aparatos tales como, frigobar, refrigeradores, DVD, televisores de pantalla de plasma, video juegos, computadoras, agendas palm, máquinas registradoras, calefacción, mini componentes, video caseteras, celulares, batidoras, extractores de jugo, hornos de micro ondas, hornos eléctricos, termos, cuchillos eléctricos, cafeteras, sandwicheras y cualquier otro producto o artículo que implique un lujo, situación de privilegio o ponga en peligro la seguridad y el orden de la institución.<sup>54</sup>

Debido a estas restricciones y el constante desacato en ellas es que buscamos por seguridad institucional, una reingeniería de procedimiento, a fin de delimitar la constante omisión a la prohibición de accesos diversos en los reclusorios de Distrito Federal y además con el fin de contribuir a una reinserción social más óptima, en el sentido de no permitir situaciones de "privilegio" dentro de las instituciones, la reinserción social ha sido mermada al permitir dispensas dentro del acceso de dichos artículos restringidos; los sujetos sometidos a proceso no tienen justificación alguna en poseer artículos varios que pueden detentar en la seguridad institucional, así como en la corrupción interna.

Un claro ejemplo lo encontramos en un caso citado en la Asamblea Legislativa del D. F. con fecha del 19 de octubre de 2004 donde a iniciativa del grupo parlamentario del PRD se hizo notorio que el 23 de julio de 1998 el Secretario Técnico de Derechos Humanos de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social informó a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que entre el 5 de diciembre de 1997 y el 17 de agosto de ese mismo año se habían registrado 14 homicidios, 3 en el Reclusorio Norte, 4 en el Reclusorio Sur y 7 en la Penitenciaria de Santa Martha Acatitla, en buena parte de estos tuvo injerencia el consumo de alcohol y drogas. Juan Filorio Monroy asesinó el 27 de febrero de 1998 a Martín García González en el interior del Reclusorio Preventivo Sur y Salvador Gutiérrez Muñoz, médico adscrito a dicho Centro de Readaptación, asentó en el

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Ibidem, p.p.34-36

certificado que el interno se encontró sin huellas de lesiones externas recientes y el examen toxicológico resultó positivo: sustancias posibles a determinar, probablemente canavis. Asimismo, mediante dictamen elaborado ese mismo día por los peritos en química forense Alfonso Aquino y Daniel Carreño pudo concluirse que en la muestra de sangre perteneciente al occiso se identificó la presencia de alcohol en una concentración de 119 miligramos.

En opinión del doctor Eduardo Vargas Alvarado, experto en el tema, precisó que tal concentración de alcohol equivale a haber ingerido de 6 a 7 onzas de Whisky; los estados de intoxicación de los internos revelaron la presencia incontrolada de sustancias prohibidas en los reclusorios. Fue aún más deplorable el hecho de que Martín García González se hubiera estado alcoholizando, pues se encontraba en un módulo de máxima seguridad. De conformidad con la recomendación 398, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el homicidio de Martín García González dejó al descubierto diversas anomalías:

- a).- No existe un mecanismo eficaz para impedir que sigan ingresando sustancias tóxicas, alcohol y drogas y objetos peligrosos, instrumentos punzo cortantes y armas a los centros de reclusión.
- b).- Personal de seguridad y custodia incumple su función de garantizar la seguridad de los internos y de los establecimientos penitenciarios.
- c).- No existe control para el ingreso de las áreas de máxima seguridad ni las medidas de seguridad necesarias para la extrema vigilancia que requieren dichas áreas. Lamentablemente no podría decirse que la situación antes descrita haya mejorado recientemente. Buena parte del personal de custodia continúa incumpliendo las funciones que en materia de seguridad le han sido encomendadas<sup>55</sup>.

Con estos elementos descritos se nos conduce directamente a una reingeniería, en busca de mejorar el sistema penitenciario en el Distrito Federal; ya que como administradores públicos nuestro fin es el desarrollo óptimo de la sociedad. Es por ello que en al interesarnos en el tema, dentro de nuestras posibilidades notamos que con una modificación dentro de un

\_

<sup>55</sup> www2.scjn.gob.mx/leyes. 25 de agosto de 2008

procedimiento administrativo aunque sea en una aportación mínima, es a fin de cuentas una aportación en hacer eficiente la restricción de acceso a los Centros Penitenciarios y con ello mejorar tanto el accionar de los trabajadores como la estabilidad entre los internos socialmente.

Además debemos considerar por nuestro lo delicado de nuestro tema el número de los movimientos de ingreso a las instituciones la cual no arroja las siguientes cifras.

Visita Familiar por Centro	Semana del 24 al 30 de enero
Reclusorio Preventivo Varonil Norte	40,947
Reclusorio Preventivo Varonil Sur	19,428
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	42,070
Penitenciaria del Distrito Federal	5,173
Centro de Readaptación Social Varonil	3,273
Santa Martha Acatitla	
Centro Varonil de Rehabilitación	246
Psicosocial	
Centro de Ejecución de Sanciones Penales	408
Varonil Norte	
Centro de Ejecución de Sanciones Penales	632
Varonil Oriente	
Centro Femenil de Readaptación Social	5,303
Santa Martha Acatitla	
Centro Femenil de Readaptación Social	325
Tepepan	
TOTAL	117,805
ACUMULADO DEL 1 AL 30 DE	450,758
ENERO 2009	
TOTAL VISITA FAMILIAR 2008	5,735,602

Fuente: www.reclusorios.df.gob. 16 de abril de 2009.

Es por ello que analicemos ahora el actual procedimiento de ingreso a fin de intentar contribuir en la medida de lo posible a eficientar la administración pública institucional. El Procedimiento de acceso de artículos a los centros de reclusión se establece de la siguiente manera<sup>56</sup>:

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Acceso de aparatos electrónicos y electrodomésticos.

OBJETIVO: Implementar mediante mecanismos bien definidos un sistema para el controlar el acceso de aparatos electrónicos y electrodomésticos a los Centros de Reclusión.

#### POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN.

- 1. El Consejo Técnico Interdisciplinario valorará la petición hecha por el interno solicitante, y acordará conforme al artículo 22° y 23° del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, la autorización o negación del solicitado por el interno.
- 2. El Consejo Técnico: informará de forma verbal y escrita al interno, el acuerdo tomado en el asunto respectivo.
- 3. Subdirección Técnica elaborará del memorando correspondiente que permita la introducción, tenencia y uso del aparato a favor del interno que lo haya requerido, debiendo dirigir dicho documento al área de seguridad de la Institución.

El memorandum que avale la introducción, tenencia y uso de algún aparato electrónico o electrodoméstico, deberá contener las características del mismo

4. Seguridad: Recibirá el aparato autorizado por el Consejo Técnico procedente de la aduana de personas en el área de gobierno y de forma inmediata y sin

-

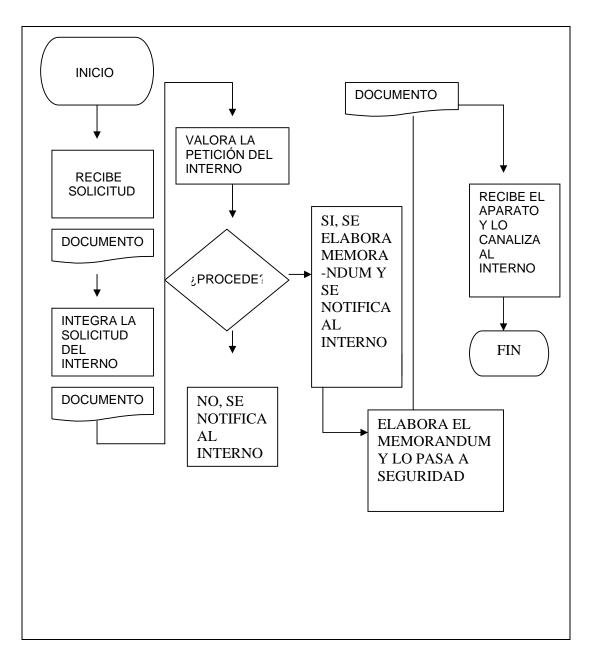
<sup>&</sup>lt;sup>56</sup>Manual Especifico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal , p.70

dilación alguna lo canalizará al interno, verificando la identidad del mismo y la ubicación final del aparato.

Acceso de aparatos electrónicos y electrodomésticos a los centros de reclusión.

UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
ADMINISTRATIVA.			
SECRETARIO DEL	RECIBE LA SOLICITUD DEL INTERNO.		
CONSEJO	INTEGRA LA SOLICITUD A LA ORDEN DEL DIA		
CONSEJO	VALORA LA PETICIÓN DEL INTERNO		
TÉCNICO	SI PROCEDE		
	ORDENA A LA SUBDIRECCIÓN LA		
	ELABORACIÓN DEL MEMORADUM RESPECTIVO		
	Y NOTIFICA AL INTERNO		
	NO PROCEDE		
	NOTIFICA AL INTERNO		
SUBDIRECCIÓN	ELABORA EL MEMORANDUM Y LO CANALIZA A		
TÉCNICA	SEGURIDAD		
SEGURIDAD	RECIBE AL APARATO EN LA ADUANA DE		
	PERSONAS Y LO CANALIZA AL INTERNO.		
	FIN DEL PROCEDIMIENTO		

SECRETARIO	CONSEJO	SUBDIRECCIÓN	SEGURIDAD
DEL CONSEJO	TÉCNICO	TÉCNICA	



Fuente: Manual Específico de Operaciones de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

Aunque con este trabajo se busca hacer una reingeniería de un procedimiento en específico, debemos de tener en consideración las actividades desarrolladas por dos elementos de suma importancia en esta reestructuración, ya que estos son de vital valor y son las piezas fundamentales para efectuar el procedimiento óptimo a reestructurar, estos son el supervisor de aduanas y el personal del seguridad y custodia, sus funciones son descritas a continuación.

## 3.2 Las funciones del personal de seguridad y del supervisor de aduanas.

En vista de la reingeniería propuesta es necesario redefinir funciones tal es el caso del personal de seguridad quien actualmente se desempeña de la siguiente manera:

- 1.- Distribuye sus elementos al área de responsabilidad correspondiente a su cargo.
- 2.- Realizar el registro físico de los vehículos, visitantes y proveedores en forma amable y respetuosa, justificando esta actividad como una medida de seguridad para la Institución.
- 3.- Impedir el ingreso a toda aquella persona que vista los colores reglamentarios de la Institución.
- 4.- Controlar a los visitantes desde el primer momento en que arriban a la aduana y retirar a aquellos que no reúnan los requisitos establecidos para su ingreso a la Institución.
- 5.-Observar que los familiares y personas autorizadas exhiban credencial vigente para tener acceso.
- 6.- Mantener a los visitantes fuera del torniquete que da acceso al interior del Centro para evitar aglomeraciones.
- 7.- Vigilar el buen uso y cuidado de los lectores electrónicos, así como del video cámaras instaladas.
- 8.- Detectar y alertar de cualquier movimiento sospechoso en la revisión general de la carga o cuando se trate de proveedores y/o de otros servicios.

- 9.- Reportar al Jefe de Seguridad la entrada y salida de funcionarios, remesas, traslados y diligencias.
- 10.- Verificar que todos los visitantes y proveedores que ingresan por la aduana de vehículos se registren en la libreta de control.
- 11.- Vigilar que el personal responsable del traslado de internos de otros centros realice la entrega-recepción en la 2a. área de aduana de Vehículos al personal del Centro de Reclusión en referencia, quienes se encargaran de hacer los traslados hacia el interior y así evitar que el personal de otros centros transite hacia otras áreas. <sup>57</sup>

Ahora dentro de este apartado analicemos las funciones que desempeña el supervisor de adunas.

Al igual que como es una pieza fundamental el personal de seguridad y custodia, el supervisor de aduanas es una pieza de un valor incalculable en nuestro estudio en busca de una reingeniería sus funciones actuales son:

- 1.- Verificar el ingreso de forma ordenada, mediante el control de entrega de fichas de acceso evitando que el personal de seguridad sea sorprendida en la compra o pago por asignación de su lugar o de credencial.
- 2.- Supervisar que el personal de seguridad entregue a la visita los pases de ingreso conforme al registro de kardex y que estos estén debidamente actualizados.
- 3.-. Supervisar que el personal ajeno a trabajo social no otorgue pases de ingreso a la visita en general sin la previa revisión del kardex.
- 4.- Coadyuvar con el personal de derechos humanos en el Módulo de Derechos Humanos en la supervisión de pases al área de Trabajo Social a la visita, con la finalidad de que sean verificados o traspasados por la misma.
- 5.- Realizar la revisión de todo el personal Administrativo, de Seguridad, que labora en la Institución, en su ingreso y egreso de la misma las veces que entren y salgan.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Ibidem, p.39.

- 6.- Dar información y del Módulo de Derechos Humanos de aquella visita a un interno de proceso.
- 7.- Verificar que el supervisor de Seguridad de la Aduana o cualquier funcionario no autorice el acceso de alimentos y objetos que por sus características se encuentren prohibidas así como los volúmenes que pudiesen considerarse como abasto. En el mismo sentido, vigilar que en los casos en que exista autorización, se exhiba el memorando correspondiente.
- 8.- Supervisar que se realice la revisión corporal a toda persona que ingrese a la Institución, con el debido respeto y eficiencia, evitando actos de extorsión y solicitud de dádivas.
- 9.- Supervisar que la visita no incurra en el fomento de la corrupción y la dádiva en la aduana. Debiendo reportarlo de inmediato.
- 10.- Supervisar que se realice la revisión de alimentos de la visita con higiene y respeto por parte del personal de Seguridad, con los instrumentos necesarios para tal fin.
- 11.- Verificar que el personal de Seguridad que se encuentre en el área de túnel de identificación no incurra en actos en contra de la visita a su ingreso y egreso del mismo.
- 12.- Verificar que el ingreso de la visita sea conforme a la autorización de Trabajo Social y se maneje conforme al Manual de procedimientos y Reglamento vigentes.
- 13.- Canalizar al Módulo de Derechos Humanos, a aquellas personas que deseen interponer de manera verbal o escrita cualquier tipo de sugerencia, petición o queja.
- 14.- Mantener estrecha relación con el personal del Módulo de Derechos Humanos, sobre cualquier tipo de medida u observación respecto de los visitantes que hayan sido objeto de omisión, abuso o cualquier actos en su contra, así como de la situaciones que los propios visitantes hayan cometido y la respectiva resolución, a efecto de que ambas instancias tengan conocimiento de las medidas adoptadas.
- 15.- Elaboración de informe diario del área asignada para entregarlo al Coordinador de Grupo.

- 16.- Es el personal de Supervisor de aduanas quien se encargará de la entrega de pases a abogados, personal de la institución otras dependencias, al área de Gobierno.
- 17.- Solicitar a la Subdirección Jurídica de la Institución la relación de libertades de cada día para establecer coadyuvancia con los técnicos Penitenciarios.
- 18.- Realizar la revisión del personal administrativo, Médico, de Estructura y de Seguridad que ingresa.
- 19.- Supervisar que todo vehiculo sea revisado minuciosamente, sin excepción alguna por personal debiendo obrar en el reporte los datos completos del vehiculo de la Institución.
- 20. Supervisar que las personas en calidad de indiciados, depositados y trasladados, no sean objeto, de extorsión y agresión por personal de Seguridad, así como en las diligencias.
- 21.- Verificar que el elemento de Seguridad entregue el boleto de pertenencias al interno, que le fueron recogidas en la revisión corporal. Dicho documento deberá contener las firmas tanto del personal de Seguridad como de Supervisión de Aduanas y turnar copia al expediente.
- 22.- Verificar que el personal de Seguridad realice la revisión corporal de proveedores, agentes judiciales y toda persona que no pertenezca a la Institución.
- 23.- Evitar que los proveedores sean objeto de solicitud de dádivas, tanto en especie como dinero hacia el personal de Seguridad, al ingresar y al egresar de la Institución.
- 24.-Notificar al personal del Módulo de Derechos Humanos en el momento en que ingrese a la Institución cualquier móvil con remesa a efecto procurar de manera coordinada la observancia del respeto de sus derechos humanos de las personas de recién ingreso. <sup>58</sup>

Después de observar tanto el procedimiento como las funciones que desarrollan los elementos dentro de ella; es propio de nuestro estudio comenzar con nuestra propuesta la cual versa en la implementación de equipo

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Ibidem p.p.39, 40.

tecnológico y redefinir funciones a desempeñar comencemos pues con nuestro siguiente apartado.

## 3.3 Implementación de equipo técnico operativo en aduanas.

Si bien hasta ahora hemos venido observando tanto las definiciones de: reingeniería, procesos y procedimientos (y por supuesto los manuales en los que se desarrollan estos últimos), así como el contexto histórico en el que se desenvolvieron los centros de reclusión y el marco jurídico en el que se explica el manual específico de operaciones de acceso a dichas instituciones, el procedimiento de acceso de artículos, aparatos electrónicos y electrodomésticos, así como las funciones que desempeñan tanto el supervisor de aduanas, como el personal de seguridad y custodia. Es tiempo entonces, en base a estos elementos de fincar un reingeniería en un procedimiento propio del Manual Específico de Operaciones a los Centros de Reclusión del Distrito Federal el cual nos permitirá intentar restringir el acceso de artículos que mermen el eficiente desempeño dentro de los centros penitenciarios.

Como bien observamos en el capítulo primero la reingeniería de procesos debe ser considerada como un cambio radical, como un recomienzo, un empezar de nuevo es por ello que en este tono, nuestro procedimiento debe reestructurarse de manera totalmente nueva a fin de ubicarla de una manera mas eficiente. Dicha reingeniería deberá contemplarse primeramente en su estructura legal ojo no queremos decir que modificando las leyes si no a fin de cumplirlas cabalmente con lo establecido institucionalmente.

Primero tenemos que ver los que la ley nos cita como bien lo hemos visto en el capítulo anterior; el artículo 18 Constitucional: la facultad del Estado en la organización del sistema penal y en el artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: la administración de los establecimientos y la ejecución de sentencias penales, lo que nos conduce al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, ya que en su artículo 19 nos marca la elaboración de los Manuales Específicos de Operación. Y que en

nuestro caso es el concerniente en el acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal. Nuestra reingeniería propuesta atañe a dicho Manual, es por ello que a fin de promover un reincersión social óptima y brindar una seguridad institucional; buscamos regular el acceso a las penitenciarias ya que cabe señalar que el ingreso de artículos varios tales como teléfonos celulares, video grabadoras, videojuegos por citar algunos causan un status de privilegio o desigualdad entre los internos lo que conlleva a diferentes anomalías tales como la corrupción o la discriminación por citar algunos son elementos que no conllevan a la "salud" social y por lo que debe ser controlado por las autoridades penitenciarias.

La modificación del procedimiento administrativo tiene la relación o incide en la conducta social de los internos debido a que busca regular la condición de desigualdad que se crea en el trato entre internos dentro de la institución lo cual no es una acción que contribuya en ninguna medida a mejorar el nivel de vida y por supuesto no contribuye en su reinserción social.

Si bien está estipulado la restricción de dichos objetos, es bien conocido que no del todo ha sido eficiente la restricción en el ingresos de los mismos, ya que en los operativos realizados sorpresa por parte de la seguridad institucional, se han vuelto a encontrar dentro de la institución; no con esto decimos que lo estipulado hasta hoy en día tanto legalmente como estructural u operacionalmente es insuficiente si no que precisamente con una reingeniería acorde al avance tanto tecnológico, así como en profesionalización de los cuerpos de seguridad y de la supervisión de los técnicos aduanales es que se busca obtener mayores beneficios a favor de los propios internos y de la seguridad del personal que labora en la institución

Durante los meses de Octubre y Noviembre de 2008 se realizó un levantamiento de necesidades que permitiera determinar las condiciones de seguridad, Dicho diagnóstico ha permitido detectar diversos objetos no permitidos, en el período que comprende del 1º de enero al 19 de diciembre arroja los siguientes resultados en materia de seguridad:

### **OBJETOS DECOMISADOS 17,063**

COCAÍNA (Kg.) 4.77	MARIHUANA	PASTILLAS (PZA) 8,449
	(Kg.) 167.79	

Fuente: www.reclusorios.df.gob.mx 7 de Enero de 2009

En Materia de Seguridad de la Subsecretaria de Sistema Penitenciario del Distrito Federal, se llevaron a cabo, operativos y decomisos en los diferentes centros de reclusión durante el 15 de diciembre de 2008 al 05 de enero de 2009: Marihuana: 835 gramos, Cocaína: 25 gramos y 37 paquetes envoltorios, Bebidas alcohólicas: 437.85 litros de frutas fermentada Celulares: 164, Chips de celular: 55 ,Libro sección amarilla: 17, Hojas sección amarilla: 840 Uno de los decomisos más importantes efectuados en el mes de octubre, fue el que se llevó a cabo en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, interceptando 51 paquetes sellados con cinta canela conteniendo marihuana, con un peso de 117 kilos 790 gramos, cifra histórica en todo en Sistema Penitenciario del Distrito Federal. <sup>59</sup>

Por lo cual percibimos que el acceso de artículos varios restringidos es recurrente, es por ello que a través de una reingeniería en el procedimiento (aunado el equipo técnico de operación implementado a disposición del personal de aduanas. Y con la responsabilidad ética de ambos cuerpos de seguridad); detentará en mejoras drásticas del funcionamiento de la seguridad penitenciaria.

El Manual Especifico de Operaciones de Acceso a los Centros de Reclusión establece el procedimiento como ya antes habíamos señalado en que el Consejo Técnico de la autorización o negación sobre la tenencia de alguna aparato o artículo; así como informará al interno, el acuerdo tomado. Posteriormente la Subdirección Técnica elaborará del memorando correspondiente que permita la introducción, tenencia y uso del aparato a favor del interno que lo haya requerido, debiendo dirigir dicho documento al área de seguridad de la Institución. El personal de Seguridad: Recibirá el aparato

\_

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> www.reclusorios.df.gob.mx. 10 de Febrero de2009.

autorizado por el Consejo Técnico procedente de la aduana de personas en el área de gobierno y de forma inmediata y sin dilación alguna lo canalizará al interno, verificando la identidad del mismo y la ubicación final del aparato

Por lo que observamos entre el recibir al aparato o artículo y canalizarlo al interno no se percibe ningún tipo de control sobre el personal de seguridad y custodia; cabe mencionar que aunque el personal de aduanas se encuentra físicamente presente su figura viene a ser inadecuada al presentarse una falta en el accionar, como lo puede ser una "dádiva" a dichos elementos y conllevar a corrupción a fin de permitir entrar artículos de uso restringido.

Por lo tanto el rediseño estipularía que el personal de aduanas se encuentre en todo momento monitoreando la entrada de los artículos varios a través de circuito cerrado en base a un equipo técnico acorde a las tecnologías actuales y no tenga comunicación de ninguna índole con el personal de seguridad a fin de proporcional que se pueda poner de acuerdo en algún ilícito.

Pero ¿en qué consiste el equipo técnico? Pues bien en la implementación de cámaras de seguridad instaladas en la entrada de aduanas así como de micrófonos receptores de audio gravables a fin de registrar todo tipo de conversación entre los familiares del interno y el personal de seguridad monitoreados por los supervisores de aduanas en un espacio físico habitable contiguo para asegurar que no tengan ningún contacto con el personal de seguridad a fin de preservar el anonimato del supervisor de aduanas, aislando a este último no inquiriendo así en una cadena de "prestación" de dadivas.

Por citar un ejemplo encontramos empresas dedicadas a el manejo de la seguridad que brindan elementos tecnológicos de innovación el ejemplo es la empresa grupo CISIE en donde se ofrecen servicios de Circuitos cerrados de televisión como un sistema que da la posibilidad de poder extender el campo visual y auditivo del personal de vigilancia es fundamental en todo proyecto de seguridad. Los elementos que integran un sistema básico de CCTV son la cámara, el monitor y un sistema de grabación, dispositivos complementarios

tales como secuenciadores (switchers), cuadriplexor, multiplexores, controladores de cámaras tipo domo, gabinetes y montajes para cámaras. <sup>60</sup>

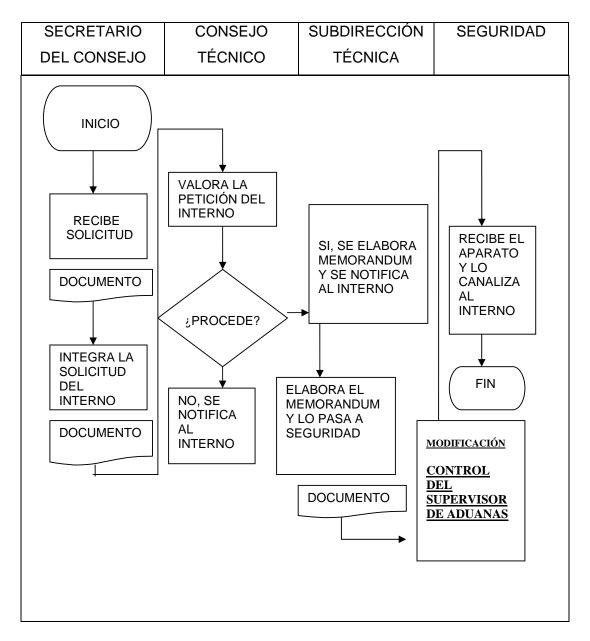
Cabe recordar que solo es por citar un ejemplo dentro de la amplia gama de posibilidades en las que el mercado de la seguridad puede presentar hoy en día por supuesto todo ello sujeto claro sujeto a una licitación publica que observe la opción mas viable.

Por lo cual su desempeño vendrá a ser más de responsabilidad con la institución; ojo no debemos dejar de considerar otro factor importante dentro de nuestro estudio como lo es el personal de derechos humanos que al igual se encontrará presenciando el acto de ingreso ya sea de manera física o en el cuarto de monitoreo y de esta manera garantizar el desempeño del personal de seguridad y con lo cual se llevará acabo un accionar mas transparente del procedimiento.

El diagrama de flujo nos muestra como en el transcurso del procedimiento el personal de seguridad es el eslabón de la cadena que conlleva relación con el familiar del interno lo que podía propiciar en algún momento a permitir que bajo su autorización ingrese algún elemento no permitido dentro de la institución. La reingeniería nos propone que en el último paso el supervisor de aduanas juegue un papel de monitoreo más serio en el sentido de responsabilidad en el ingreso de dichos elementos no permitidos.

82

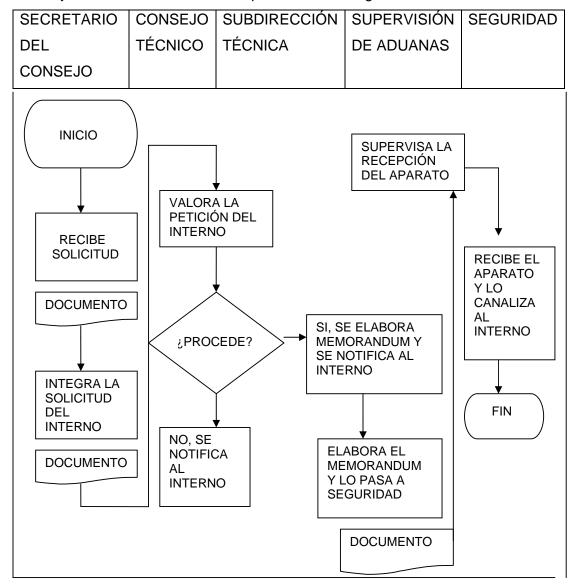
<sup>&</sup>lt;sup>60</sup>www.cisie.com; en vista de no hacer mas extensiva la tesina en la materia no se satura de la información en dicho campo, sin embargo para mayor información sobre el tema se presentan varias opciones descritas en el anexo número 2 de esta investigación.



Fuente: Manual Específico de Operaciones de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal. p. 72. (Con la intención de la modificación subrayada)

Por lo cual el procedimiento vendría a ser modificado conviniendo que: Que el Consejo técnico de la autorización o negación sobre la tenencia de alguna aparato o artículo; informará al interno, el acuerdo tomado. Posteriormente la Subdirección Técnica elaborará del memorandum correspondiente que permita la introducción, tenencia y uso del aparato a favor del interno que lo haya requerido, debiendo dirigir dicho documento al área de

seguridad de la Institución; donde el personal de seguridad: Recibirá el aparato autorizado por el Consejo Técnico procedente de la aduana de personas en el área de gobierno y de forma inmediata realizara su inspección en monitoreo por el supervisor de aduanas y sin dilación alguna lo canalizará al interno, verificando la identidad del mismo y la ubicación final del aparato. El diagrama de flujo vendría a ser modificado quedando de la siguiente manera:



Fuente: Elaborado por el autor en base a el Manual Específico de Operaciones de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal. p. 72.

Si bien aunque solo es un pequeña parte dentro del innumerable abismo sin fondo por donde pueden ingresar artículos restringidos a los centros penitenciarios; me parece que este es un buen elemento de consideración para restringir la entrada, faltan dos elemento primordiales y en los que en mi consideración son aún más importantes como lo son el de profesionalizar las fuerzas de seguridad y aduanas elementos que tendrán su reingeniería a través de la redefinición de sus funciones, propias del siguiente apartado dentro de nuestro estudio.

#### 3.4 Redefinición de las Funciones del Personal de Seguridad.

Las funciones que competen al personal de seguridad descritas anteriormente serán modificadas en consideración del beneficio y seguridad institucional, primeramente el cuerpo de seguridad debe comprender la importancia de su papel como el cuerpo encargado no solo de brindar seguridad si no en verdad buscar la rehabilitación del interno, es precisamente aquí donde la reingeniería nos citaba que debe haber un carácter consensual por aquellos elementos que han de modificar de alguna manera sus funciones a desarrollar haciendo hincapié en que en base a la modificación de sus actividades es como se llevará acabo un rediseño funcional, por lo tanto el cuerpo de seguridad deberá entender que su actuar estará sujeto a una profesionalización en su quehacer, además en este punto debemos señalar que se presenta una variable sujeta a observar con cautela y es la de proporcionar los perfiles deseables en aptitudes y actitudes, para dicho cuerpo de seguridad; elementos a consideración de especialistas en recursos humanos y especialistas en seguridad que sean acordes a lo pertinente en la materia.

Aunado a este carácter de disposición será conveniente la implementación de una constante evaluación de confianza, tal como se efectúa al cuerpo de policía federal (exámenes Psicológicos acordes al perfil determinado, examen Poligráfico, exámenes médicos antidopaje y los que en determinación de un cuerpo especializado en la materia consideren pertinentes en tiempo y forma)

Las funciones encargadas a el cuerpo de seguridad y custodia competen la revisión de cualquier objeto que desee ingresar a la institución es por ello que dentro de nuestra reingeniería proponemos que esta actividad se lleve a cabo en un lugar visible con monitoreo para que de alguna manera el personal de seguridad haga evidente su accionar (dicho en otras palabras sea vigilado por el personal de aduanas) en dicha revisión no permitiendo así el acto de "dadivas" a su persona y haciendo mas visible su proceder

Si bien citábamos anteriormente en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal. El cual nos dice en su Artículo 259 fracción V.- "Siendo encargado o empleado de las instituciones que integran el sistema penitenciario del Distrito Federal, facilite o fomente en los centros de readaptación social y penitenciarías locales la introducción, uso, consumo, posesión o comercio de bebidas alcohólicas, así como de teléfonos celulares, radiolocalizadores o cualquier otro instrumento de comunicación radial o satelital para uso de los internos. Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones III, IV y V de este artículo, se le impondrán de 2 a 7 años de prisión y de 50 a 500 días multa".

La verdad es que éste ha pasado por el sistema penitenciario hasta en cierta forma inadvertido, es por ello que cuando se registre un acto violatorio de este artículo la sanción deberá de ejecutarse tal como lo marca la ley y es que: la Ley Federal de Responsabilidades para los Servidores Públicos es muy clara en su artículo 47 párrafo I que cita: "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia en dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión" y es que aunque es muy claro lo que estipula parece ser un secreto a voces lo que ocurre en las penitenciarias; ¿Cómo es que llegan este tipo de objetos y sustancias a los internos de los centros de reclusión? Es indudable para la sociedad que existe complicidad entre los internos y los custodios, pero este problema va todavía más allá de lo que parece innegable: es previsible que se encuentre personal con funciones específicamente administrativas que no realiza el acto de introducir los objetos, pero sí omite el hacer del conocimiento a sus superiores jerárquicos las circunstancias que existen en los penales, toda vez que existe una retribución económica para llevar a cabo estos actos o estas omisiones.

Las funciones por lo tanto de dicho cuerpo de seguridad están en pos de eficientar su accionar y llevar a cabo revisiones a las cuales ya están sujetos en una forma más evidente tanto para el personal de aduanas presente físicamente así como para el que se encontrará monitoreando el desempeño vía circuito cerrado.

En esta virtud, si el interés de las autoridades y de la sociedad es que exista un proceso de rehabilitación para aquellos que se encuentran recluidos en las penitenciarías, resulta necesario combatir el tráfico de bebidas alcohólicas, narcóticos y demás sustancias prohibidas, aplicando sanciones ejemplares en contra de aquellos servidores públicos que han dejado de cumplir a cabalidad con sus funciones. No existe causa alguna que justifique el uso de teléfonos celulares o sistemas de comunicación por radio o satelital, puesto que parte del proceso de reclusión tiene por objeto el aislamiento de los procesados a fin de procurar su rehabilitación, protegiendo así a la sociedad.

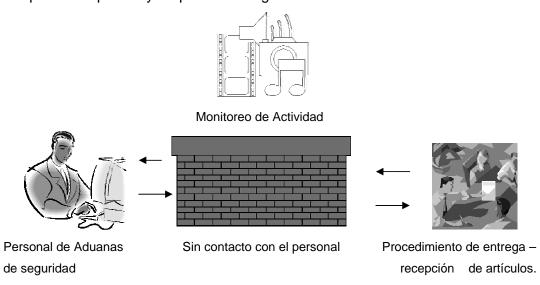
Por ello la sanción debe estar a la orden del día para quien infringe la ley en el cuerpo de custodios y que mejor acto expositorio de que delinquió si se tiene grabado en video y en audio. Es por ello que dentro de su redefinición de funciones debe ser tanto más profesional en su actuar, en consideración de que todo acto realizado esta siendo monitoreado constantemente.

### 3.5 Redefinición de las Funciones del Supervisor de Aduanas.

La función que desarrolla el supervisor de aduanas es la más importante dentro de nuestra reingeniería, ya que por él atraviesa el paso de cualquier artículo restringido. Nuestra reingeniería aplicada en uno de los procedimientos de acceso debe de estar íntimamente ligada a su figura.

Como bien ya hemos mencionado en el capítulo anterior las actividades que desarrolla éste personaje, la reingeniería propuesta estará en vías de la implementación de un equipo técnico descrito en el apartado

anterior, acorde a las tecnologías presentes ya que el procedimiento nos describe que posterior a la notificación de acceso hecha por la Subdirección Técnica el cuerpo de seguridad recogerá el artículo en la aduana y lo canalizará al interno, sin embargo precisamente durante el ingreso del artículo se puede presentar que junto con él, ingrese uno no permitido por lo que analizamos la posibilidad de que el supervisor de aduanas no soladamente se encontrará de manera física observando el ingreso y el trato del personal de seguridad con el familiar que provee el objeto, si no que formará de manera alternada parte de un cuerpo especializado en la detección de ingreso a través de cámaras, por lo cual a sus funciones se agregaría el encontrarse en un espacio físico delimitado donde la observación del acontecimiento de entrega y recepción del aparato esté totalmente ajeno al personal de seguridad y custodia, esto como bien planteamos anteriormente con la finalidad de que tanto el personal de seguridad y custodia no tenga estrecha relación con el supervisor y si en algún momento el personal de seguridad infringiere en algo con el reglamento de acceso citado anteriormente permitiendo el ingreso ya sea por negligencia o por consentimiento en relación a un acto de corrupción, el personal de aduanas se mantenga ajeno a este hecho por lo que busque dar pronta respuesta y no permitir el ingreso.



El personal de Aduanas de igual manera deberá cooperar en el establecimiento de exámenes que faciliten el estudio de su personalidad y

carácter al igual que los descritos en el apartado anterior. (Psicológicos, Psicometricos, Poligráficos, antidopaje).

Dentro del sistema penitenciario en bien conocido que después de un lapso de tiempo indeterminado el personal que labora en diferentes áreas dentro de la institución puede llegar a como se dice vulgarmente a "contaminarse" es por ello que es determinante la constante evaluación de "funcionalidad profesional" por denominarlo de alguna manera, estos en base a la elaboración de especialistas en el tema. El tema de profesionalizar el cuerpo de seguridad aplica también perfectamente a el cuerpo encargado en la supervisión de aduanas en este sentido la idea es la de proporcionar los perfiles deseables en aptitudes y actitudes, para de alguna manera contribuir a el cambio deseado.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos elaboró una recomendación que manifiesta la importancia de profesionalizar dichos cuerpos de seguridad para lograr los fines que se persiguen en cuanto a seguridad en un centro de reclusión; esta cita<sup>61</sup>: las personas técnicas en seguridad deben trabajar exclusivamente como funcionarios (as) penitenciarios (as), tener la condición de servidores (as) públicos (as) y por lo tanto, la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física. Ahora bien; para que se determine acertadamente si una persona tiene o no aptitudes para desempeñarse como técnico en seguridad de un reclusorio, se debe valorar a la persona desde una perspectiva multidisciplinaria. Por ello, el tercer punto recomendatorio del instrumento 7/2004 requiere de la elaboración de un manual en el que se determinen los requisitos que debe reunir una o un aspirante antes de ser designada o designado técnico en seguridad.

Con ello podemos ver como es que de manera muy importante debe ser considerara la profesionalización de los cuerpos de seguridad.

89

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Informe especial sobre la situación de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.* México. CNDH. 2006. p.146.

Y es que dicha Comisión Nacional de los Derechos Humanos para determinar el perfil de los elementos en activo, solicitó información a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, la cual señaló que respecto del nivel de instrucción del personal de seguridad y custodia, alrededor de dos terceras partes de este grupo cuenta con un nivel educativo de secundaria, y una tercera parte, con preparatoria. Entre estas aproximaciones, existe un tres por ciento del personal que cuenta con nivel de licenciatura, cuya mayoría se encuentra ubicada en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla. Con base en la información recabada durante las visitas, se determinó que el personal de seguridad y custodia ha ocupado su cargo por siete años -en promedio- y que su experiencia laboral previa no estaba relacionada con la actual porque se desempeñaba en los quehaceres de su hogar; en ocupaciones tales como empleado (a), obrero (a), integrante del ejército, comerciante, capturista, enfermero (a) o secretario (a); o en actividades tales como las administrativas, en el mantenimiento a industrias y maquinaria o en el despacho de gasolina. De las mismas entrevistas se obtuvo que a más del 50 por ciento de ese personal le gustaría desempeñarse en otro tipo de trabajo; debido en parte a que nueve de cada 10 personas consideraron que las funciones encomendadas son de alto riesgo para su vida, pues afirmaron ser constantemente amenazados(as) por la población interna cuando ésta es sorprendida en la comisión de alguna conducta ilícita. 62

Aduanas debe ser considera la frontera infranqueable y es por ello que si se tiene un cuerpo profesional no sujeto a la incitación de corrupción que conlleva la interacción con el ciudadano y la relación física con el personal de seguridad, el cuerpo aduanal permanecerá alejado de dicho acto y en coordinación con el departamento de derechos humanos que de alguna manera puede encontrarse presente en el espacio habitado para el monitoreo de la entrega recepción de los artículos diversos, presenten una pronta respuesta a cualquier anomalía.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Ibidem. p.146

Por último solamente debemos añadir que dentro de las propuestas en las que se sustenta la investigación, cabe hacer mención que la habilidad y destreza que tanto el cuerpo de seguridad y custodia como el personal de aduanas, debe ir en dirección de una profesionalización tal y como lo citábamos anteriormente en el sentido de una preparación académica, acentuamos que lo más acorde sería un nivel de estudios, medio superior o superior encaminado a las ciencias sociales por el sentido de la actividad, claro recordando que seria lo mas idóneo, sin embargo debido a la dificultad de opciones un acorde con el perfil de los puestos señalados es una propuesta considerable, ya que también debemos tener en cuenta que no hay que dejar de lado que se debe llevar acabo dentro de nuestra reingeniería la preparación de dichos elementos en temas como derechos humanos; el uso de la tecnología elemento principal de nuestro estudio nos lleva a tener en cuenta que debe haber una capacitación en el manejo de dichos elementos, así como una experiencia previa en el manejo de ellos.

Por otra parte también debemos recordar que los exámenes de control de confianza nos arrojaran resultados sobre el modo de actuar del dichos cuerpos de seguridad solo hay que destacar que también son elementos que nos brindan una dirección en cuanto lo más viable dentro de un puesto tan difícil como lo son éstos, los valores familiares como la honestidad, la lealtad, la ética como principal eje rector de su accionar son indicadores deseables.

Dichos cuerpos de seguridad deben además versar principalmente en un carácter oportuno a fin de contemplar su labor como el primer renglón dentro de la rehabilitación de los internos.

Además no debemos de dejar de considerar la disposición de ánimo a la actividad, el desempeño de la función o cargo en el que se encuentre dicho elemento de seguridad debe estar sujeto a factores como un salario remunerado acorde, así como periodos de descanso que busquen la eficiencia en su accionar.

Por último solamente debemos añadir que dentro de las propuestas en las que se sustenta la investigación, cabe hacer mención que la habilidad y destreza que tanto el cuerpo de seguridad y custodia como el personal de aduanas, debe ir en dirección de una profesionalización tal y como lo citábamos anteriormente en el sentido de una preparación académica, acentuamos que lo más acorde sería un nivel de estudios, medio superior o superior encaminado a las ciencias sociales por el sentido de la actividad, claro recordando que seria lo mas idóneo, sin embargo debido a la dificultad de opciones un acorde con el perfil de los puestos señalados es una propuesta considerable, ya que también debemos tener en cuenta que no hay que dejar de lado que se debe llevar acabo dentro de nuestra reingeniería la preparación de dichos elementos en temas como derechos humanos; el uso de la tecnología elemento principal de nuestro estudio nos lleva a tener en cuenta que debe haber una capacitación en el manejo de dichos elementos, así como una experiencia previa en el manejo de ellos.

Por otra parte también debemos recordar que los exámenes de control de confianza nos arrojaran resultados sobre el modo de actuar del dichos cuerpos de seguridad solo hay que destacar que también son elementos que nos brindan una dirección en cuanto lo más viable dentro de un puesto tan difícil como lo son éstos, los valores familiares como la honestidad, la lealtad, la ética como principal eje rector de su accionar son indicadores deseables.

Dichos cuerpos de seguridad deben además versar principalmente en un carácter oportuno a fin de contemplar su labor como el primer renglón dentro de la rehabilitación de los internos.

Además no debemos de dejar de considerar la disposición de ánimo a la actividad, el desempeño de la función o cargo en el que se encuentre dicho elemento de seguridad debe estar sujeto a factores como un salario remunerado acorde, así como periodos de descanso que busquen la eficiencia en su accionar.

Los cuerpos de seguridad conllevan una serie de factores dentro de sus requerimientos que debemos considerar por la importancia fundamental en relación con nuestra propuesta, como la disponibilidad a factores tales como: el trabajo en equipo, la habilidad de adaptación, la empatía y por supuesto el manejo del estrés, la autodisciplina y el manejo de la responsabilidad serán características primordiales, en su accionar, la erradicación del pensamiento discriminativo es una característica que no solo debe ser adecuada a los cuerpos de seguridad si no a la estructura penitenciaria y por supuesto a nuestra sociedad en general.

El cargo de supervisor de aduanas amerita un esfuerzo físico constantemente, así requiriendo un grado de precisión y de concentración visual. Así como habilidades para supervisar y coordinar al personal de vigilancia, establecer relaciones interpersonales y supervisar y comunicarse en forma verbal y escrita.

La alta competitividad bajo el trabajo de estímulos es una respuesta que también no podemos dejar de lado el conocimiento multicultural por parte del cuerpo de seguridad detentará mejoras en el aspecto penitenciario. Un punto señalado de suma importancia es la responsabilidad que implica el cargo, es responsable con carácter constante por el uso de materiales, equipos y herramientas que en base a lo expuesto el conocimiento del manejo tecnológico será prioritario.

Por último cabe recordar que son trabajos muy delicados, que requieren de una preparación constante, precisa y oportuna, a fin de mantener la disciplina que, sin violentar las garantías individuales, permitan que la función penitenciaria se desarrolle dentro de los ordenamientos que consigna el marco jurídico; el trabajo penitenciario es arduo y en nuestras manos precisamos alguna mejora a través de esta investigación contribuyendo en la medida de nuestras posibilidades.

#### CONCLUSIONES.

El objetivo de esta tesina es presentar una propuesta de rediseño del procedimiento en el acceso de objetos, artículos electrónicos y electrodomésticos a los centros de reclusión del Distrito Federal. A fin de restringir el acceso de artículos que mermen el eficiente desempeño dentro de los centros penitenciarios del Distrito Federal.

El presente trabajo del rediseño busca eficientar normas y lineamientos técnicos operativos conforme a los cuales se lleve a cabo el ingreso controlado de diversos objetos a los diferentes centros de reclusión que integran el sistema penitenciario del Distrito Federal; a través de un mejor desempeño en las funciones del personal de aduanas; así como del personal de seguridad y custodia, apoyados en elementos técnicos como el manejo de circuitos cerrados con videograbadoras; estos elementos situados en una reingeniería de procesos deberán contribuir a mejorar la administración pública institucional ya que sanearán la convivencia, esparcimiento y reinserción social de los individuos sujetos a un proceso judicial.

Nuestra propuesta versa principalmente como ya lo hemos dicho en una reingeniería, la cual establece que al redefinir el procedimiento en el actuar del personal de seguridad y del personal de aduanas; en el sentido de que se encuentren en todo momento monitoreando; la entrada de los artículos varios a través de circuito cerrado en base a un equipo técnico acorde a las tecnologías actuales y no tengan comunicación de ninguna índole entre ellos; a fin de proporcionar que no se pueda poner de acuerdo en algún ilícito.

Pero ¿cómo es que hemos descrito en que consiste el equipo técnico? Pues bien en la implementación de cámaras de seguridad instaladas en la entrada de aduanas así como de micrófonos receptores de audio gravables a fin de registrar todo tipo de conversación entre los familiares del interno y el personal de seguridad monitoreados por supervisores de aduanas en un espacio físico habitable contiguo para asegurar que no tengan ningún contacto con el personal de seguridad a fin de preservar el anonimato del supervisor de

aduanas aislando a este último, del acto de corrupción terminando así con la cadena de "prestación" de dadivas. Por lo cual su desempeño vendrá a ser más de responsabilidad con la institución.

La reingeniería nos propone que en el último paso el supervisor de aduanas juegue un papel de monitoreo más serio en el sentido de responsabilidad en el ingreso de dichos elementos no permitidos. Por lo cual el procedimiento vendría a ser modificado conviniendo: Que el Consejo Técnico de la autorización o negación sobre la tenencia de algún aparato o artículo; así como posteriormente informar al interno, el acuerdo tomado. Para que así la Subdirección Técnica elabore el memorandum correspondiente que permita la introducción, tenencia y uso del aparato a favor del interno que lo haya requerido, debiendo dirigir dicho documento a el área de seguridad de la Institución; donde el personal de seguridad: Recibirá el aparato autorizado por el Consejo Técnico procedente de la aduana de personas en el área de gobierno y de forma inmediata realizara su inspección en monitoreo por el supervisor de aduanas y sin dilación alguna lo canalizará al interno, verificando la identidad del mismo y la ubicación final del aparato.

Aunado a la implementación del equipo técnico y la reingeniería en el procedimiento es de vital importancia el accionar del personal de aduanas y de seguridad es por ello que también dentro de la reingeniería debemos de considerar redefinir sus funciones. En nuestra reingeniería proponemos primeramente el cuerpo de seguridad debe comprender la importancia de su papel como el cuerpo encargado no solo de brindar seguridad si no en verdad buscar la rehabilitación del interno es precisamente aquí donde la reingeniería nos citaba que debe haber un carácter consensual por aquellos elementos que han de modificar de alguna manera sus funciones; aunado a este carácter de disposición será conveniente la implementación de una constante evaluación de confianza, tal como se efectúa al cuerpo de policía federal (exámenes Psicológicos acordes al perfil determinado, examen Poligráfico, exámenes médicos antidopaje y los que en determinación de un cuerpo especializado en la materia consideren pertinentes en tiempo y forma).

Además las funciones encargadas al cuerpo de seguridad y custodia competen la revisión de cualquier objeto que desee ingresar a la institución es por ello que dentro de nuestra reingeniería proponemos que esta actividad se lleve a cabo en un lugar visible con monitoreo para que de alguna manera el personal de seguridad haga evidente su accionar (dicho en otras palabras sea vigilado por el personal de aduanas) en dicha revisión no permitiendo así el acto de "dadivas" a su persona y haciendo mas visible su proceder; la sanción además debe estar a la orden del día para quien infringen la ley en el cuerpo de custodios y que mejor acto expositorio de que delinquió si se tiene grabado en video y en audio. Es por ello que dentro de su redefinición de funciones debe ser tanto más profesional en su actuar, en consideración de que todo acto realizado esta siendo monitoreado constantemente.

Por lo tanto vislumbramos que las funciones del cuerpo de aduanas de igual manera serán modificadas en la medida de la reingeniería propuesta ella estará en vías de la implementación de un equipo técnico, acorde a las tecnologías presentes, ya que el procedimiento nos describe que posterior a la notificación de acceso hecha por la subdirección técnica el cuerpo de seguridad recogerá el artículo en la aduana y lo canalizara al interno, sin embargo precisamente durante el ingreso del artículo se puede presentar que junto con él, ingrese uno no permitido por lo que analizamos la posibilidad de que el supervisor de aduanas no soladamente se encontrará de manera física observando el ingreso y el trato del personal de seguridad con el familiar que provee el objeto, si no que formará de manera alternada parte de un cuerpo especializado en la detección de ingreso a través de cámaras, por lo cual a sus funciones se agregaría el encontrarse en un espacio físico delimitado donde su observación de el acontecimiento de entrega y recepción del aparato; este totalmente ajeno al personal de seguridad y custodia, esto como bien planteamos anteriormente con la finalidad de que tanto el personal de seguridad y custodia no tenga estrecha relación con el supervisor y así sí en algún momento el personal de seguridad infringiere en algo con el reglamento de acceso citado anteriormente permitiendo el ingreso ya sea por negligencia o por consentimiento en relación a un acto de corrupción, el personal de aduanas

se mantenga ajeno a este hecho por lo que busque dar pronta respuesta y no permitir el ingreso.

El personal de Aduanas de igual manera deberá cooperar en el establecimiento de exámenes que faciliten el estudio de su personalidad y carácter al igual que los descritos en el apartado anterior. (Psicológicos, Psicometricos, Poligráficos, antidopaje).

En resumidas cuentas nuestra reingeniería propone la implementación de un equipo técnico – operativo en aduanas y la redefinición de las funciones del personal de aduanas y del personal de seguridad. Por lo cual el acceso de artículos varios restringidos será mermado; es por ello que a través de una reingeniería en el procedimiento (aunado el equipo técnico de operación implementado a disposición del personal de aduanas. Y con la responsabilidad ética de ambos cuerpos de seguridad); detentará en mejoras drásticas del funcionamiento de la seguridad penitenciaria.

Con esta investigación fundamentalmente buscamos el interés por conocer si en verdad los centros de readaptación social en el área metropolitana cumplen con el objetivo primordial, en el procedimiento del acceso de objetos a dichos centros penitenciarios si en verdad los planteamientos del modelo de readaptación estructurados actualmente contribuyen al óptimo desempeño de la administración pública institucional.

Nuestro principal interés surge como un punto de partida donde se establezcan plataformas a fin de organizar un rediseño dentro de la administración pública de dichos centros penitenciarios.

Es por ello que la reinserción social como objetivo primordial de los centros penitenciarios debe estar cimentado en procesos administrativos solventes es por ello que si se presentan posibles fisuras dentro de un procedimiento, el rediseño del mismo contribuirá a perfeccionar la estructura administrativa encauzándolo en dirección de legitimidad social

Por lo cual la reingeniería en el proceso de acceso de objetos, artículos electrónicos y electrodomésticos a los centros de reclusión del Distrito Federal buscará fincar elementos teóricos que encaucen a ampliar el horizonte administrativo para que a su vez estos elementos sirvan como una base de la reingeniería de procesos idóneos al contexto social.

Finalmente es importante mencionar que este estudio contribuya en medida de lo posible a mejorar el acceso a los centros de reclusión del Distrito Federal a través de una administración pública eficaz y eficiente con el objetivo final de satisfacer las necesidades socialmente definidas.

## BIBLIOGRAFÍA.

- Álvarez Torres Martín. Manual para Elaborar manuales de políticas y procedimientos México. Panorama 1996.
- Barajas Montes de Oca Santiago. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 1995.
- Calderón de la Barca, Pedro, La vida en México durante una residencia de dos años en ese país, México, Porrúa,
- Castañeda García, Carmen, Prevención y readaptación social en México, México, Cuadernos del Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979.
- Cesare Becaria, De los delitos y de las penas, México, CNDH, 1992.
- Cosío Villegas, Daniel, Historia moderna de México, México, Hermes, 1970.
- Díaz y de Ovando, Clementina, "La ciudad de México en el amanecer del siglo, Lecumberri: un palacio lleno de historia, México, Archivo General de la Nación, 1994.
- Eneka Albizu, Mikel Olazaran. Reingeniería y cambio organizativo: teoría y práctica Madrid; México. Prentice Hall. 2004.
- Foucault Michel, Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión, Siglo XXI, Buenos. Aires, Argentina 2004.
- García Ramírez, Sergio, Desarrollo de los sustitutivos de la prisión, Las penas sustitutivas de prisión, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995.
- García Ramírez, Sergio, Legislación penitenciaria y correccional comentada, México, Cárdenas, Editor y Distribuidor, 1978.
- García Ramírez, Sergio, La reforma penal sustantiva, Justicia y reformas legales, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1985.
- Jerry L. Harbour. Manual de trabajo de reingeniería de procesos.
   México, Panorama, 1995.
- Lowenthal. Jeffrey. Reingeniería de la organización. México. Panorama.
   1995.

- Manganelli. Raymon L. Como hacer Reingeniería. México. Norma.
   1996.
- Manuel Rodenes Adam Reingeniería de procesos y transformación organizativa. México. Alfaomega. 2004.
- Malo Camacho, Gustavo, Historia de las cárceles en México. Etapa precolonial hasta el México moderno, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979.
- Martínez Chávez, Víctor Manuel. Diagnóstico administrativo: procedimientos, procesos, reingeniería y benchmarking. México. Trillas. 2002.
- Nereo Parro Roberto Reingeniería empezar de nuevo. Buenos Aires.
   Argentina. Macchi. 1996.
- Koontz. Harold y Weihrich. Administración, una perspectiva global.
   México. Mc Graw Hill. 1998.
- Otero, Mariano, Mejora del pueblo, México, Porrúa, 1967.
- Platón, Diálogos, México, Porrúa, 1978.
- Rodríguez Valencia Joaquín. Como elaborar y usar los manuales administrativos. México. Ecasa. 1993.

#### Documentos Oficiales.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Responsabilidades para Servidores Públicos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.
- Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.
- Manual Específico de Operaciones de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

# Sitio WEB.

- www.gestiopolis.com.
- www.definicion.org.
- www.geocities.com.
- www.reclusoriosdf.gob.mx.
- www.universidadabierta.edu.mx.
- www2.scjn.gob.mx/leyes.
- www.asipro.com.mx.

#### ANEXO 1.

El objetivo de esta tesina es presentar una propuesta de rediseño del procedimiento en el acceso de objetos, artículos electrónicos y electrodomésticos a los centros de reclusión del Distrito Federal. A fin de restringir el acceso de artículos que mermen el eficiente desempeño dentro de los centros penitenciarios del Distrito Federal.

El presentar una propuesta de rediseño del procedimiento en el acceso de objetos, artículos electrónicos y electrodomésticos a los centros de reclusión del Distrito Federal; es el elemento medular de esta tesina con el fin último de restringir el acceso de objetos y artículos que inestabilizan, la eficiencia institucional dentro de los centros de reclusión del Distrito Federal.

### Cuadro Comparativo

#### Actual

- ΕI nivel de instrucción del personal de seguridad y custodia, alrededor de dos terceras partes de este grupo cuenta con un nivel educativo de secundaria, y una tercera parte, con preparatoria. Entre estas aproximaciones, existe un tres por ciento del personal que cuenta con nivel de licenciatura, cuya mayoría se encuentra ubicada en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla.
- Poca o nula disposición en buscar la rehabilitación de los internos;
- Evaluación de confianza mínima;
   (Exámenes Médicos y solamente exámenes de ingreso)

## Modificación

- Reingeniería acorde en profesionalización de los cuerpos de seguridad y de la supervisión de los técnicos aduanales; El tema profesionalizar el cuerpo de seguridad aplica también perfectamente a el cuerpo encargado en la supervisión de aduanas en este sentido la idea es proporcionar la de los perfiles deseables en aptitudes y actitudes, así como un nivel de superior;
- Responsabilidad ética de ambos cuerpos de seguridad;
- Implementación de una constante evaluación de confianza, tal como se efectúa al cuerpo de policía federal (exámenes Psicológicos

- La revisión se efectúa por un solo miembro del cuerpo de seguridad sin supervisión de alguien mas; el supervisor de aduanas solo esta presente a la entrada del centro penitenciario;
- El personal de derechos humanos es casi nulo o bien se encuentra en otro espacio, sin contemplación del procedimiento de acceso;
- El supervisor de aduanas y el personal de seguridad se encuentran en estrecha relación.

- acordes al perfil determinado, examen Poligráfico, exámenes médicos antidopaje y los que en determinación de un cuerpo especializado en la materia consideren pertinentes en tiempo y forma)
- Estancia física en un lugar visible por parte del cuerpo de seguridad y custodia, con monitoreo para que de alguna manera el personal de seguridad haga evidente su accionar (dicho en otras palabras sea vigilado por el personal de aduanas) en dicha revisión no permitiendo así el acto de "dadivas" a su persona y haciendo mas visible su proceder;
- EI personal de derechos humanos que al igual se encontrará presenciando el acto de ingreso ya sea de manera física o en el cuarto de de esta monitoreo ٧ manera garantizar el desempeño del personal de seguridad y con lo cual se llevará acabo un accionar mas transparente del procedimiento.
- El supervisor de aduanas deberá encontrarse en un espacio físico delimitado donde la observación del acontecimiento de entrega y recepción del aparato esté totalmente ajeno al personal de seguridad y custodia, esto como bien

planteamos anteriormente con la finalidad de que tanto el personal de seguridad y custodia no tenga estrecha relación con el supervisor y si en algún momento el personal de seguridad infringiere en algo con el reglamento de acceso citado anteriormente permitiendo el ingreso ya sea por negligencia o por consentimiento en relación a un acto de corrupción, el personal de aduanas se mantenga ajeno a este hecho por lo que busque dar pronta respuesta y no permitir el ingreso.

#### ANEXO 2

Cabe hacer mención que las tecnologías siempre están en un constante innovación, sin embargo como fin de nuestro estudio a continuación proponemos elementos técnicos con la finalidad de hacer nuestra investigación lo más completa en busca de un rediseño que haga eficiente la administración institucional.

En el mercado actualmente podemos encontrar diverso tipos de cámaras de video de circuito cerrado a continuación presentamos algunas disponibles en el mercado:

# Cámara infrarroja varifocal CCTVB80V

Angulo de visión: Lente de 4-9mm
420 líneas de TV 80 leds
Rango efectivo de iluminación 50-60 Metros
1/3 pulgadas DSP CCD Sensor
Chip SONY
Carcaza de aluminio
Interior/Exterior
Día/Noche.



Cámara CPC122

La cámara CPC122 es una cámara estilizada que se recomienda para uso residencial y en oficinas que le permite tener evidencia en video de excelente calidad.

Principales características: Calidad de imagen con 350 líneas de televisión Disparador electrónico integrado (Auto Electrónico Shutter). Iluminación mínima de 1 Lux/F2.0 Incluye lente fijo de 3.6mm / F2.0 (Angulo de lente 70 grados). Alta confiabilidad y rendimiento en largos periodos de operación. Alimentación requerida: 12VDC, 100mA.



### Grabador Digital para 4 Cámaras Mod. DR040

- -Con funciones básicas de monitoreo por Internet
- -Capacidad de Cámaras: 4
- -Canales de Audio: 1
- -Monitoreo por RED o Internet con capacidad de 5 usuarios a la vez.
- -Salida para monitor BNC: Si (televisores con conexiones RCA o monitores de CCTV)
- -Salida para monitor VGA: No disponible
- -Graba al detectar movimiento, grabación por programación, grabación manual
- -Acepta disco duro IDE de hasta de 400GB (No incluidos).
- -Respaldo de eventos usando memoria portátil USB de hasta 2 GB.
- -Respaldo por Red: No disponible
- -Características: Compresión de video: Grabación (Para 4 Canales): CIF: 360x240 píxeles a 120 IPS
- -Velocidad de grabación: 60 FPS
- -Monitoreo remoto: Se puede observar por Internet con el software licenciado incluido.
- -Monitoreo remoto de las grabaciones: No disponible
- -Grabación inteligente por detección de movimiento: Con 4 diferentes factores ajustables de detección de movimiento y con la función de rastreo (search) se logra un sistema de seguridad a las necesidades del cliente.



Ahora bien otro elemento que debemos tener en consideración dentro de nuestra propuesta tecnológica es grabación de audio; encontramos elementos en el mercado tales como:

#### Micrófono 1 vatios RMS.

Este micrófono súper acústico de alta potencia de contacto ciertamente reúne las condiciones para ser el mejor en su clase! Este "súper sensor" simplemente colócalo contra cualquier superficie y todas las vibraciones de sonido se amplifican hasta 100 veces a través de nuestro portátil de 1 vatios RMS y amplificador alimentado. Especialmente se adapta perfectamente con el auricular estéreo. Escucha a través de puertas, ventanas y paredes.



Dentro de nuestro rediseño buscamos mermar el flujo de elementos como son los teléfonos celulares pues no estaría de más bloquear la señal de éstos; auque esto no esta del todo especificado, dentro de la tesina es un elemento que también puede ponerse a consideración en cuanto al avance tecnológico en el mercado encontramos:

### Bloqueador de señal celular

Para detener completamente todas las llamadas de teléfono celular, de un rango de hasta 75 metros. Este bloqueador de señal móvil detendrá DMA, GSM, DCS y PHS sin interrumpir cualquier otro dispositivo electrónico. Se trata de un dispositivo perfecto esta diseñado para ser usado portátil o colocado en el techo. Especificaciones: Bloqueador de bandas: CDMA, GSM, DCS, PHS CDMA: 925~960Mhz GSM:925~960Mhz DCS: 1805~1880Mhz PHS: 1900~1990Mhz Rango: Aprox. 75 metros Temperatura de trabajo: -10~ +40 deg C Alimentación: DC 5V Dimensiones: 143x252x51mm (LxWxD)



## Arco Detector de Armas y Metales <u>Modelo CS5000</u>

Arco detector de armas y metales, marca Garrett, modelo Magnascanner, para aplicaciones de seguridad en escuelas, universidades y empresas, el cual

cuenta con 20 programas de sensibilidad: de 1 a 200 niveles cada programa para seleccionar el objetivo en forma precisa. Detector de metal controlado digitalmente en su sistema de pulso de inducción por microprocesadores utilizados en el circuito de detección y control. Memoria: la programación se encuentra en memoria no volátil, no se pierde aún al faltar la corriente unidad de control elevada: integra una pantalla de cristal(lcd) barra gráfica y panel de botones digitales. Salida de control: relevador de bajo voltaje para controlar alarma externa y otros dispositivos electrónicos. Indicadores: luz de liso para operar (ready), alarma (alarm), una señal con luz y alarma audible se activan cuando detecta el objeto de metal buscando y las dos barras gráficas (led bar grafic) indicara el volumen detectado.



Los productos los podemos encontrar en diversas compañías de seguridad en las que destacan las mencionadas dentro de los apartados de la tesina o bien en la compañía Asipro S.A. de C.V. o bien www.asipro.com.mx.